



Consejo de Administración

309.ª reunión, Ginebra, noviembre de 2010

GB.309/LILS/4

Comisión de Cuestiones Jurídicas y Normas Internacionales
del Trabajo

LILS

PARA DECISIÓN

CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

Mejoras de las actividades normativas de la OIT

Presentación resumida

Cuestiones abordadas

El presente documento proporciona elementos para celebrar una discusión en la Comisión sobre la política normativa de la OIT que complementaría los otros tres componentes de la estrategia relativa a las normas. Refleja las conclusiones de las consultas celebradas en febrero y marzo de 2010, y contiene propuestas concretas formuladas por la Oficina para la adopción de un enfoque integral que afiance esa política. El documento proporciona asimismo una actualización de la aplicación del plan de acción provisional referente a las mejoras introducidas en las actividades de la OIT relativas a las normas.

Repercusiones en materia de políticas

El resultado de las discusiones podría contribuir al esclarecimiento y al logro de un consenso sobre la promoción de la política normativa de la OIT, de conformidad con la Declaración de la OIT sobre la justicia social para una globalización equitativa.

Repercusiones financieras

Se ha detectado una falta de recursos en el programa de cooperación técnica, y se ha presentado una solicitud de financiación a la Oficina de Programación y Gestión y al Departamento de Asociaciones y Cooperación para el Desarrollo, en particular en el contexto de la asignación de la Cuenta Suplementaria del Presupuesto Ordinario.

Decisión requerida

Párrafo 24, b).

Referencias a otros documentos del Consejo de Administración y a instrumentos de la OIT

GB.294/PV, GB.294/LILS/4, GB.300/PV, GB.300/LILS/6, GB.303/PV, GB.304/PV, GB.307/PV, GB.309/LILS/7, GB.306/PV, GB.306/LILS/4 (Rev.).

Declaración de la OIT sobre la justicia social para una globalización equitativa.

Pacto Mundial para el Empleo, 2009.

Introducción

1. La Comisión de Cuestiones Jurídicas y Normas Internacionales del Trabajo (Comisión LILS) ha discutido con regularidad la cuestión relativa a las mejoras en las actividades normativas de la OIT a lo largo de los 15 últimos años. En noviembre de 2005, la discusión cobró un nuevo impulso con la adopción de la estrategia relativa a las normas¹, y en noviembre de 2007, con la aprobación de un plan de acción provisional para la aplicación de sus cuatro componentes². En el plan de acción provisional se han incorporado el seguimiento de la Declaración de la OIT sobre la justicia social para una globalización equitativa (Declaración sobre la Justicia Social) y los objetivos del Pacto Mundial para el Empleo. En noviembre de 2007 se definieron los componentes relativos a la cooperación técnica y la información y comunicación de la estrategia normativa, que ahora se encuentran en proceso de ejecución. Continúa la labor de finalización de los componentes de la estrategia relativos a la política normativa y el sistema de control.
2. En este documento se ofrece información actualizada sobre la elaboración del plan de acción provisional para la aplicación de la estrategia relativa a las normas y el curso que se le ha dado desde marzo de 2010. En la Parte I se aborda el aspecto fundamental del plan, que es el seguimiento de las consultas sobre la política normativa celebradas en febrero y marzo de 2010³. La Parte II contiene información sobre los progresos en la organización de un grupo de trabajo tripartito de expertos encargado de examinar el Convenio sobre la terminación de la relación de trabajo, 1982 (núm. 158) y la Recomendación sobre la terminación de la relación de trabajo, 1983 (núm. 166), en el contexto del componente de política normativa de la estrategia relativa a las normas, así como de los otros tres componentes de la estrategia.

Parte I. Política relativa a las normas

Seguimiento de la Declaración de la OIT sobre la justicia social para una globalización equitativa

3. Cuando aprobó el plan de acción provisional para la aplicación de la estrategia relativa a las normas en noviembre de 2007, el Consejo de Administración decidió que debían celebrarse consultas tripartitas en relación con el primer componente (política normativa) de la estrategia relativa a las normas. Se previó que se celebraran las consultas después de la 97.^a reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo (CIT) de junio de 2008, para poder tener en cuenta las conclusiones de la discusión sobre el fortalecimiento de la capacidad de la OIT a fin de ayudar a los Miembros a lograr sus objetivos en el contexto de la globalización, lo cual culminó en la adopción de la Declaración de la OIT sobre la justicia social para una globalización equitativa.

¹ Documentos GB.294/PV, párrafo 222, y GB.294/LILS/4.

² Documentos GB.300/PV, párrafo 306, y GB.300/LILS/6. Cabe recordar que los cuatro componentes de la estrategia normativa son: desarrollar, actualizar y promover la normas de la OIT (política normativa); aumentar el impacto del sistema de control y fortalecerlo; mejorar el impacto del sistema normativo a través de la asistencia y la cooperación técnicas y aumentar la visibilidad del sistema normativo de la OIT.

³ En respuesta a la solicitud de los mandantes, la cuestión relativa a la interpretación de los convenios internacionales del trabajo sigue siendo objeto de consultas informales.

4. En la Declaración sobre la Justicia Social se hace hincapié en la necesidad de «promover la política normativa de la OIT como piedra angular de sus actividades realzando su pertinencia para el mundo del trabajo, y garantizar la función de las normas como medio útil para alcanzar los objetivos constitucionales de la Organización»⁴. Ésta reafirma el papel central de las normas internacionales del trabajo como uno de los principales medios de acción de la OIT para alcanzar sus objetivos.
5. En el marco del seguimiento de la Declaración se insta al establecimiento por la Conferencia Internacional del Trabajo de un sistema de discusiones recurrentes a fin de comprender mejor las diferentes situaciones y necesidades de sus Miembros con respecto a cada uno de los objetivos estratégicos de responder más eficazmente a las mismas con todos los medios de acción a su alcance, en particular la labor normativa, la cooperación técnica y la capacidad técnica y de investigación de la Oficina, y de ajustar sus prioridades y programas de acción en consecuencia, así como de evaluar los resultados de las actividades de la OIT con miras a respaldar las decisiones relativas al Programa y Presupuesto y otras decisiones de gobernanza⁵.
6. En marzo de 2009, el Consejo de Administración decidió que el ciclo de discusiones recurrentes sería de siete años⁶. La primera discusión recurrente se celebró en junio de 2010 y versó sobre el objetivo estratégico del empleo. En 2011 tendrá lugar una discusión recurrente sobre el objetivo estratégico de la protección social (seguridad social), y la de 2012 será sobre el objetivo estratégico de los principios y derechos fundamentales en el trabajo. Esos tres objetivos estratégicos se debatirán en dos ocasiones durante el ciclo (en la segunda discusión sobre la protección social se abordará la cuestión relativa a la protección de los trabajadores), mientras que el diálogo social sólo se discutirá una vez.
7. Los estudios generales preparados por la Comisión de Expertos se consideran una importante fuente de información sobre la legislación y la práctica de los Estados Miembros, de la que se deberían beneficiar los informes recurrentes. En consecuencia, los temas de los estudios generales ya se han hecho coincidir con los de las discusiones recurrentes sobre el empleo⁷, la seguridad social⁸ y los principios y derechos fundamentales en el trabajo⁹; de ese modo habrá una nueva generación de estudios generales. En junio de 2010, la Comisión de Aplicación de Normas de la Conferencia examinó el Estudio General sobre los instrumentos relativos al empleo preparado por la Comisión de Expertos, y una comisión técnica de la Conferencia examinó el informe recurrente sobre políticas de empleo para la justicia social y una globalización equitativa. Se crearon sinergias entre ambas comisiones y sus conclusiones contienen elementos importantes para el fomento de las normas correspondientes.

⁴ Declaración de la OIT sobre la justicia social para una globalización equitativa, 2008, Preámbulo.

⁵ *Ibíd.*, anexo, parte II, B.

⁶ Documento GB.304/PV, párrafo 183, *b*).

⁷ Documento GB.303/PV, párrafo 252.

⁸ Documento GB.304/PV, párrafo 211.

⁹ Documento GB.307/PV, párrafo 220.

Conclusiones de las consultas sobre política normativa, y propuestas de la Oficina

8. Las consultas tripartitas sobre política normativa empezaron en marzo de 2009. Se prosiguieron en febrero de 2010 en reuniones independientes con los gobiernos y las secretarías del Grupo de los Empleadores y el Grupo de los Trabajadores, y en marzo de 2010, con los miembros tripartitos de la Comisión LILS. La Oficina ha preparado una nota relativa a la política normativa para facilitar las consultas ¹⁰. El anexo I contiene un resumen de la nota, así como las conclusiones de las consultas. A raíz de esas conclusiones, la Oficina ha formulado diversas propuestas que, según lo solicitado por los mandantes, se presentan para debate y orientación.

Propuestas de la Oficina

Un cuerpo normativo pertinente para el mundo del trabajo

9. Las consultas sobre la política normativa tuvieron el mérito de permitir que los mandantes sentaran una base sólida para la celebración de discusiones en la Comisión LILS. El consenso pareció alcanzarse sobre tres elementos esenciales: en primer lugar, la definición de la política normativa de la OIT, en segundo lugar, los principios rectores que podrían regir las discusiones sobre la revisión de las normas, y tercero, el posible papel de la Comisión LILS en el seguimiento de los aspectos normativos de las conclusiones de las discusiones recurrentes, según procediera.
10. Con respecto a la definición de la política normativa, se coincidió en lo referente a la determinación de los mejores medios para mantener actualizado el corpus normativo de la OIT, la identificación de las normas que requieren revisión, la identificación de las normas actualizadas y su promoción, la determinación de nuevos temas y enfoques para el establecimiento de normas y la preparación y adopción de normas.
11. Asimismo en las consultas, conforme a la opinión general, todo el proceso de revisión de normas debería celebrarse bajo la égida de los seis principios rectores propuestos en la nota de la Oficina (véase el anexo I, párrafo 5) ¹¹.
12. Al parecer, también hubo convergencia de pareceres en cuanto a la posibilidad de que los aspectos normativos de las conclusiones de las discusiones recurrentes y de las discusiones de los estudios generales proporcionaran un nuevo marco para examinar la situación de las normas de la OIT e identificar nuevos elementos para la elaboración de normas.
13. La experiencia resultante de los tres primeros formularios de memoria en virtud del artículo 19 para los estudios generales como parte de las discusiones recurrentes sobre los objetivos estratégicos del empleo, la protección social (seguridad social) y los principios y derechos fundamentales en el trabajo, ha confirmado que los estudios generales y los informes recurrentes no pueden abarcar todas las normas relacionadas con el objetivo estratégico correspondiente. También se ha observado que pocos mandantes contestan a la

¹⁰ La nota de la Oficina presentada a efectos de las consultas relativas a la política normativa estará disponible en la sala del Consejo de Administración.

¹¹ Estos principios rectores se basan en los utilizados por el Grupo de Trabajo sobre política de revisión de normas («Grupo de Trabajo Cartier»), los principios aprobados por el Consejo de Administración para la preparación del Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006 y los elementos procedentes de la Declaración de la OIT sobre la justicia social para una globalización equitativa, 2008.

pregunta relativa a las carencias del cuerpo normativo en relación con el objetivo estratégico (en cuanto a la necesidad de revisión, consolidación o posibles nuevos temas para el grupo de normas).

- 14.** Por consiguiente, no cabe duda de que es necesario complementar el análisis de las normas en los estudios generales y los informes recurrentes, así como las conclusiones de las correspondientes discusiones de la Conferencia. Después del examen de cada objetivo estratégico, la Organización debería tener una idea clara de las eventuales carencias normativas respecto de la protección del mundo del trabajo o de la capacidad para responder a sus necesidades. Para cada objetivo estratégico, este ejercicio debería dar un panorama completo de las normas que se han de promover, revisar o consolidar y de la posible necesidad de adoptar normas relativas a temas nuevos. Sería oportuno determinar el mejor modo de lograrlo, así como el papel que incumbiría a la Comisión LILS al respecto, incluida la recomendación de que se organicen reuniones de expertos o de otra índole para contribuir a esclarecer cuestiones específicas.
- 15.** A la luz del llamamiento que se hace en la Declaración de la OIT sobre la justicia social para una globalización equitativa a fin de que se adopte un enfoque integral respecto de los cuatro objetivos estratégicos, y teniendo en cuenta los vínculos entre éstos, la Comisión LILS podría desempeñar una función complementaria útil celebrando discusiones sobre las normas relacionadas con cada uno de los objetivos estratégicos, antes o después de la discusión por la Conferencia del informe recurrente (en el anexo II se incluye un resumen de trabajo sobre una posible clasificación de las normas por objetivo estratégico). El enfoque que se pretende adoptar diferiría del aplicado por el Grupo de Trabajo Cartier, que se basaba en un examen de las normas caso por caso. El nuevo enfoque estaría centrado en los instrumentos que comprende el objetivo estratégico. La Comisión LILS podría escoger el mecanismo más adecuado para tener un panorama completo de los instrumentos por objetivo estratégico y los mejores medios para promoverlos, revisarlos o complementarlos.
- 16.** Teniendo en cuenta las conclusiones de las consultas, la discusión de la Comisión LILS incluiría un examen de la situación de las normas pertinentes adoptadas entre 1985 y 2000. La lista de instrumentos que se examinarán no incluiría las normas ya revisadas en ocasión de estudios generales recientes¹², los convenios fundamentales y de gobernanza con sus respectivas recomendaciones, y los convenios y recomendaciones marítimos que hayan sido ya objeto de revisión en el Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006 (véase el anexo III, parte A). En caso de que no se aborden en los estudios generales, las normas que necesiten revisión según el Grupo de Trabajo Cartier y las normas que tengan pendientes solicitudes de información también podrán ser abordadas por la Comisión LILS (en el anexo III, parte B se incluye una lista de los instrumentos considerados). Al examinarlos, la Comisión LILS podría identificar cuáles convendría someter a una nueva revisión, ya sea por un grupo de trabajo o un grupo de expertos o mediante un estudio preparado por la Oficina, o cualquier otro procedimiento más idóneo para alcanzar los objetivos perseguidos.
- 17.** Por lo que atañe a las normas actualizadas, la Comisión también podría estudiar la posibilidad de recomendar la celebración de una reunión especial sobre un convenio o recomendación de la OIT para examinar la labor preparatoria que se lleva a cabo para ratificar, aplicar o dar efecto a ese instrumento. Un ejemplo reciente de ello es la reunión preparatoria relativa al Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006, celebrada en septiembre

¹² Sin embargo, no cabe duda de que se tendría en cuenta el hecho de que cualquiera de los instrumentos examinados en el Estudio General, después de la discusión de la Comisión de Aplicación de Normas de la Conferencia, requiriese un examen más detenido.

de 2010¹³. Los mandantes tal vez consideren oportuno estudiar los instrumentos que podrían ser apropiados para esas reuniones tripartitas, que les darán la oportunidad de proporcionar información sobre la labor preparatoria en curso con miras a la ratificación o aplicación de determinados instrumentos, así como de compartir y recabar asesoramiento sobre las dificultades que plantea su ratificación o aplicación.

18. Cabe interrogarse sobre el grupo de normas más apropiado para ser abordado en primer lugar en el marco de este nuevo proceso. ¿Serán los instrumentos comprendidos en el primer objetivo estratégico examinado (el empleo), teniendo en cuenta los elementos expuestos, o bien los instrumentos relativos a uno de los dos próximos objetivos estratégicos respecto de los cuales ya se han determinado los instrumentos objeto de examen en el Estudio General de la Comisión de Expertos (seguridad social en 2011 y los ocho convenios fundamentales en 2012), o acaso el objetivo estratégico relativo al diálogo social, para el cual aún no se han seleccionado los instrumentos que serán objeto de un estudio general en 2013? En marzo de 2011, el Consejo de Administración establecerá, previa recomendación de la Comisión LILS, los instrumentos sobre diálogo social que se examinarán en el Estudio General.
19. Lo que se pretende es que, al finalizar el proceso de examen de las normas relativas a cada objetivo estratégico, el Consejo de Administración esté en condiciones de tomar decisiones sobre la situación de los instrumentos examinados (enumerados en el anexo III, parte A); respecto de cualesquiera medidas concretas necesarias para promover efectivamente las normas actualizadas y dar seguimiento a las conclusiones del Grupo de Trabajo Cartier (incluidas las medidas pendientes relativas a las normas enumeradas en el anexo III, parte B); y sobre las posibles carencias de la actividad normativa en materia de revisión, consolidación o elaboración de normas sobre temas nuevos.
20. El proceso expuesto tiene la ventaja de que permitiría adoptar el enfoque más adecuado para contribuir a consolidar y fortalecer el cuerpo normativo. Se ha de celebrar una discusión exhaustiva sobre todas las normas pertinentes en el marco de cada objetivo estratégico y se destacará su importancia para el mundo del trabajo. La investigación sobre cuestiones relacionadas con las normas se convertiría en un ejercicio permanente, plenamente integrado en la labor ordinaria de promoción y aplicación de las normas. Ello requeriría la cooperación de la Oficina del Consejero Jurídico, la plena colaboración de los departamentos técnicos por ser los más competentes para la labor de investigación necesaria, así como también de las oficinas exteriores. Sería importante para este ejercicio velar por que se tengan en cuenta las necesidades de los mandantes a nivel nacional. Se alentarían las consultas tripartitas, incluidas las previstas en el Convenio sobre la consulta tripartita (normas internacionales del trabajo), 1976 (núm. 144) y su respectiva Recomendación núm. 152, con el apoyo de los expertos en normas correspondientes.

Promoción de las normas con planes de acción para las normas actualizadas y un seguimiento individual para los convenios revisados

21. Se desprendió de las consultas que la Oficina debía seguir elaborando planes de acción que incluyeran asistencia técnica para ayudar a los gobiernos a reducir las deficiencias en la aplicación de las normas y permitirles ratificar los convenios señalados por el Consejo de Administración. En marzo de 2010, el Consejo de Administración aprobó un plan de acción sobre seguridad y salud en el trabajo, que ya se ha publicado. Se publicará en breve el Plan de Acción para los convenios de gobernanza aprobado por el Consejo de Administración en noviembre de 2009. Se adjunta para su discusión y aprobación por la Comisión (véase el anexo IV), un plan de acción para mejorar las condiciones de trabajo

¹³ Véase el documento GB.309/LILS/7.

de los pescadores a través de una ratificación amplia y una aplicación efectiva del Convenio sobre el trabajo en la pesca, 2007 (núm. 188) y el curso dado a la Recomendación sobre el trabajo en la pesca, 2007 (núm. 199). En cuanto a los principios y derechos fundamentales en el trabajo, es necesario esperar las conclusiones de la discusión recurrente que tendrá lugar en la reunión de 2012 de la Conferencia Internacional del Trabajo, porque tal vez la Conferencia adopte un plan de acción para consolidar y actualizar los planes de acción individuales ratificados en el marco de los debates sobre el Informe Global en virtud del seguimiento de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo, 1998.

22. En relación con algunas propuestas formuladas durante las consultas, la Oficina está estudiando la posibilidad de elaborar, en cooperación con los departamentos técnicos competentes, un plan de acción sobre las normas «favorables a la recuperación económica y la recuperación del empleo y reducir la desigualdad de género», como se indica en el Pacto Mundial para el Empleo¹⁴, teniendo en cuenta que algunas de esas normas ya han sido objeto de otros planes de acción. Además, el proceso general de examen de las normas descrito daría la oportunidad de destacar las normas que podrían beneficiarse de dichos planes de acción. Debido a la incertidumbre acerca de los resultados de las medidas encaminadas a movilizar recursos, la Oficina ha adoptado un enfoque gradual para la aplicación de los planes de acción mencionados y propone que se empiece por un número reducido de países piloto en distintas regiones (véase el párrafo 31 *infra*). Participarán plenamente los departamentos técnicos, las oficinas exteriores y el Centro de Formación de la OIT de Turín.
23. En respuesta a las solicitudes formuladas por varios participantes en las consultas de información sobre los convenios revisados y las conclusiones del Grupo de Trabajo Cartier en general, el Departamento de Normas Internacionales del Trabajo (NORMES) publicó en su sitio web la última nota informativa al respecto¹⁵. Además, en el sitio web de NORMES figura información completa sobre la situación de cada país en materia de ratificación de los convenios, incluidos los convenios actualizados o revisados¹⁶. A propuesta del Grupo de los Trabajadores, se enviará una carta a los gobiernos interesados para recordarles las conclusiones del Grupo de Trabajo Cartier, que daban prioridad a la promoción de los convenios actualizados. Se invitará a los especialistas en normas que trabajan en el terreno a promover el uso general del Convenio núm. 144 y la Recomendación núm. 152 para examinar la situación en el plano nacional, a la luz de las conclusiones del Grupo de Trabajo Cartier y para dar seguimiento a esta cuestión. Con arreglo a la Declaración de la OIT sobre la justicia social para una globalización equitativa, se alentará a los Estados Miembros a considerar su situación con respecto a la ratificación

¹⁴ OIT: *Para recuperarse de la crisis: Un Pacto Mundial para el Empleo*, Conferencia Internacional del Trabajo, 98.ª reunión, Ginebra, 2009, párrafo 9, 7). En el marco del seguimiento del Pacto Mundial para el Empleo y de las conclusiones relativas a la discusión recurrente sobre el empleo adoptadas en junio de 2010, NORMES ha encargado un primer estudio comparativo sobre la aplicación de las normas internacionales del trabajo en el contexto de la crisis económica actual. Sobre la base de un inventario de medidas legislativas adoptadas o previstas en respuesta a la crisis en una muestra representativa de países, el estudio analizará la relación de las medidas legislativas con las correspondientes normas de la OIT que se enumeran en el Pacto Mundial para el Empleo (párrafo 14). Las normas incluyen los ocho convenios fundamentales de la OIT, así como los relativos a la política de empleo, salarios, seguridad social, relaciones de trabajo, terminación de la relación de trabajo, administración e inspección del trabajo, trabajadores migrantes, condiciones de trabajo en el marco de los contratos públicos, seguridad y salud en el trabajo, horas de trabajo y mecanismos de diálogo social.

¹⁵ Véase http://www.ilo.org/global/What_we_do/InternationalLabourStandards/ILSpolicy/lang--es/index.htm.

¹⁶ Véase http://www.ilo.org/dyn/natlex/natlex_browse.home/natlex_browse.home?p_lang=es.

y aplicación de los instrumentos de la OIT con miras a aumentar progresivamente la cobertura de cada objetivo estratégico, con especial hincapié en los instrumentos clasificados como normas fundamentales del trabajo y los considerados primordiales desde el punto de vista de la gobernanza. La Oficina seguirá velando por que los mandantes tripartitos nacionales conozcan y tengan en cuenta las conclusiones del Grupo de Trabajo Cartier a la hora de elaborar o actualizar los Programas de Trabajo Decente por País.

24. La Comisión tal vez estime oportuno:

- a) *discutir las propuestas expuestas en los párrafos 9 a 23 supra y proporcionar orientación a la Oficina sobre las próximas medidas que se han de adoptar con miras a finalizar el componente relativo a la política normativa del plan de acción provisional para la aplicación de la estrategia relativa a las normas, y*
- b) *recomendar al Consejo de Administración que apruebe el Plan de Acción (2011–2016) para mejorar las condiciones de trabajo de los pescadores mediante una amplia ratificación y una aplicación efectiva del Convenio sobre el trabajo en la pesca, 2007 (núm. 188) y el curso dado a la Recomendación sobre el trabajo en la pesca, 2007 (núm. 199) (véase el anexo IV).*

Parte II. Informe sobre los progresos realizados en relación con el plan de acción provisional

Reunión tripartita de expertos sobre los instrumentos relativos a la terminación de la relación de trabajo

25. Cabe recordar que, en noviembre de 2009, el Consejo de Administración aprobó la organización de una reunión de un grupo de trabajo tripartito de expertos encargado de examinar el Convenio sobre la terminación de la relación de trabajo, 1982 (núm. 158) y su Recomendación correspondiente (núm. 166)¹⁷. Se ha previsto celebrar una reunión de tres días de duración, del 18 al 21 de abril de 2011, previa aprobación de la Mesa del Consejo de Administración. Asistirán seis representantes de los empleadores y seis representantes de los trabajadores, designados previa consulta con el Grupo de los Empleadores y el Grupo de los Trabajadores del Consejo de Administración, así como seis representantes de los gobiernos, designados por el Grupo Gubernamental del Consejo de Administración.
26. El cometido del grupo de trabajo tripartito de expertos será examinar el Convenio núm. 158 y la Recomendación núm. 166 e identificar los obstáculos que se interponen a su ratificación y aplicación, así como otras tendencias actuales observadas en la legislación y en la práctica. A partir de los resultados de la reunión, la Oficina preparará propuestas para presentarlas al Consejo de Administración para su examen.

¹⁷ Documento GB.306/PV, párrafo 206, b).

Racionalización del envío y del examen de la información y de las memorias

27. En noviembre de 2009, el Consejo de Administración decidió que los convenios debían desglosarse por objetivo estratégico a efectos de la presentación de memorias. Se consideró que esta clasificación podría servir de base para seleccionar los instrumentos que habrían de examinarse en los estudios generales y que, en cierta medida, también facilitaría la utilización en dichos estudios de la información sobre la aplicación de los convenios ratificados incluida en las memorias presentadas en virtud del artículo 22, con la salvedad de que la información no podría reunirse en un año, sino en dos o tres años, debido al gran número de convenios y/o ratificaciones abarcados. Además, esta clasificación podría contribuir a integrar mejor las normas internacionales del trabajo en todas las actividades de la OIT. El Consejo de Administración decidió asimismo que el ciclo de presentación de memorias en virtud del artículo 22 debía ampliarse de dos a tres años en el caso de los convenios fundamentales y de gobernanza, y que para los demás convenios, se mantendría el ciclo de cinco años¹⁸.
28. Como se indica en el párrafo 32 *infra*, NORMES está realizando cambios tecnológicos importantes relativos a sus bases de datos. Con el fin de garantizar los mejores resultados posibles, habrá que esperar hasta que el nuevo sistema funcione antes de introducir esos cambios. Por tanto, el nuevo ciclo de presentación de memorias no podrá comenzar antes de 2012. Entre tanto, la Oficina ha preparado un plan de trabajo sobre una posible clasificación de las normas por objetivo estratégico que la Comisión LILS tal vez estime oportuno examinar (véase el anexo II)¹⁹. Tal como se explicaba en el documento presentado en noviembre de 2009, una de las dificultades que se plantean al respecto es la clasificación de los convenios relativos a categorías específicas de trabajadores, y de otras normas que abarcan más de un objetivo estratégico. Se propone vincular esos instrumentos, aunque sólo sea a efectos de la presentación de memorias, al principal objetivo estratégico con el que están más estrechamente relacionados, en el entendimiento de que la Comisión de Expertos seguirá examinando la aplicación de todas las disposiciones de esos convenios al mismo tiempo, aunque algunas también puedan estar relacionadas con objetivos estratégicos sobre los que se presentarán memorias otro año. Sobre la base de esta clasificación, se preparará un posible nuevo ciclo para la presentación de memorias en virtud del artículo 22, de acuerdo con las decisiones adoptadas por el Consejo de Administración.

Revisión de los formularios de memoria

29. La revisión de los formularios para la presentación de memorias en virtud del artículo 22 es un elemento importante del plan de acción provisional para la aplicación de la estrategia relativa a las normas. Este proceso comenzó con el examen de los formularios de memoria de los convenios fundamentales en noviembre de 2009, y fue realizado en consulta con la Comisión de Expertos. El examen dio lugar a algunas modificaciones en el formulario de memoria del Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (núm. 29), adoptadas por el Consejo de Administración en marzo de 2010. Según lo acordado en la 307.^a reunión (marzo de 2010) del Consejo de Administración, el próximo examen corresponderá a los formularios de memoria de los convenios relativos a la seguridad y la salud en el trabajo. Éste también

¹⁸ Documentos GB.306/PV, párrafo 206, e) y GB.306/LILS/4 (Rev.), párrafo 34, opción 2.

¹⁹ Por el momento no se han clasificado los dos Convenios refundidos, el Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006, y el Convenio sobre el trabajo en la pesca, 2007 (núm. 188), que guardan relación con los cuatro objetivos estratégicos y que todavía no han entrado en vigor.

se llevará a cabo en consulta con la Comisión de Expertos y se presentará al Consejo de Administración para su examen en marzo de 2011.

Un programa de cooperación técnica

- 30.** El principal programa de cooperación técnica elaborado por NORMES sirve de marco para los distintos planes de acción (véanse los párrafos 21 y 22 *supra*) elaborados o aplicados con el fin de promover la ratificación y la aplicación de determinadas normas. Los objetivos de este programa a largo plazo son: fortalecer la capacidad de los mandantes de la OIT en 25 países para ratificar y aplicar con eficacia las normas internacionales del trabajo, con arreglo a las decisiones adoptadas por el Consejo de Administración y los comentarios formulados por los órganos de control; incluir e incorporar sistemáticamente las normas internacionales del trabajo en los procesos de programación nacionales e internacionales, incluidos los mecanismos de programación del enfoque basado en los derechos humanos y las evaluaciones comunes para los países/los Marcos de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo (ECP/MANUD); facilitar el intercambio de experiencias, enseñanzas extraídas y buenas prácticas para la aplicación de las normas del trabajo, y facilitar el acceso a los recursos de información de alta calidad y a la presentación de memorias en línea sobre las normas internacionales del trabajo y su aplicación.
- 31.** Un coordinador de la cooperación técnica se encarga actualmente de adoptar las medidas necesarias para el establecimiento del marco en el que se desarrollarán el programa propuesto de cooperación técnica y sus planes de acción. El coordinador actuará como punto de contacto entre NORMES y las unidades competentes de la sede y de las oficinas exteriores y, en particular, los especialistas en normas de las regiones, con miras a garantizar una mayor integración de las normas en todas las actividades de la Oficina, así como la incorporación de las normas internacionales del trabajo en los procesos de programación nacionales e interinstitucionales, como se ha señalado. Dado que todavía no se han recibido recursos, es preciso reestructurar aún más el programa para que pueda ejecutarse de manera escalonada. Se invita a la Comisión a que establezca los criterios para la selección de un grupo inicial de países entre los que se intensificará la cooperación. Estos criterios podrían abarcar elementos tales como: el número de convenios fundamentales, de gobernanza y otros convenios actualizados ratificados; las declaraciones de intención de ratificar esos convenios; las solicitudes de asistencia para la ratificación de los convenios; las solicitudes de asistencia para su aplicación, una vez ratificados, y la índole de las deficiencias en la aplicación, de hecho y de derecho, detectadas por los órganos de control de la OIT²⁰. Se propone comenzar con dos países por región. Se solicitará a los países que manifiesten su interés en recibir este tipo de asistencia, a menos que ya lo hayan hecho. La estructura exterior participará estrechamente en la preparación y ejecución de las actividades en los diferentes países. Una delimitación más clara de los distintos componentes del programa, en colaboración con PARDEV y PROGRAM, facilitará la financiación. Los departamentos técnicos y el Centro de Turín desempeñarán una función importante en la ejecución del programa.

²⁰ La Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones prepara todos los años una lista de países que podrían beneficiarse de la asistencia técnica de la Oficina. La Comisión de Aplicación de Normas de la Conferencia y el Comité de Libertad Sindical también invitan periódicamente a los países a que soliciten la asistencia técnica de la OIT.

Mejorar el acceso al sistema normativo y ampliar su visibilidad

Breve información actualizada sobre el proyecto de unificación de las bases de datos de NORMES y el futuro sistema de presentación de memorias en línea

32. La primera fase del proyecto de unificación de las bases de datos de NORMES y el desarrollo ulterior de un sistema de presentación de memorias en línea, cuyo principal objetivo es facilitar la presentación de memorias y racionalizar el trabajo que supone para los gobiernos, se inició en agosto de 2009 y concluyó a finales de diciembre de 2009. La primera fase se centró en la unificación de las cuatro bases de datos de NORMES (APPLIS, ILOLEX, LIBSYND y NATLEX) y la concepción de un modelo unificado de datos. El Consejo Consultivo de Informática (ITAAB) aprobó la segunda y tercera fases del proyecto durante el primer semestre de 2010, y se obtuvo financiación para 2010 y 2011. La segunda fase, actualmente en curso, abarca la elaboración de las especificaciones para la aplicación unificada y la migración de los datos contenidos en tres de las bases de datos actuales de NORMES, mientras que la tercera fase se centrará en el desarrollo de un sistema completo de presentación de memorias en línea. Se recordará que el proyecto también brinda la oportunidad de mejorar y racionalizar determinados procesos institucionales en lo que respecta a la gestión de las actividades normativas de NORMES. La nueva tecnología debería proporcionar las soluciones técnicas necesarias para lograr esta racionalización. Una vez ensayadas varias versiones de la nueva aplicación, todo el proyecto, con sus versiones finales, debería finalizarse durante el último semestre de 2011.

Alcanzar a los mandantes tripartitos de la OIT y a un público más amplio

33. NORMES ha seguido aplicando su estrategia encaminada a llegar al público más amplio posible a través de la difusión de información sobre las normas. Así pues, el informe de 2010 de la Comisión de Aplicación de Normas de la Conferencia ha sido nuevamente publicado independientemente de las tradicionales *Actas* de la Conferencia, como se venía haciendo desde 2007. NORMES también ha preparado la versión de 2010 de su Biblioteca electrónica de documentos sobre normas internacionales del trabajo (ILSE), que incluye el último Estudio General sobre los instrumentos relativos al empleo, la versión de 2010 del CD-ROM sobre la aplicación de las normas internacionales del trabajo y la versión de 2010 de la Biblioteca electrónica sobre libertad sindical y negociación colectiva de 2010. Además, en colaboración con SAFEWORK, NORMES ha publicado recientemente un Plan de Acción (2010-2016) para lograr una amplia ratificación y aplicación efectiva de los instrumentos sobre seguridad y salud en el trabajo. NORMES y SECTOR, en colaboración con DCOMM y el Centro de Turín, han puesto en marcha una estrategia en materia de comunicación para el Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006, basada en el tema de la comunicación y la promoción del Convenio. El objetivo de la estrategia es promover y ampliar la ratificación de este Convenio, así como su aplicación por los Estados Miembros. Esta estrategia también se aplicará a otras normas de la OIT a cuyo respecto se hayan adoptado planes de acción.
34. ***La Comisión tal vez estime oportuno tomar nota de la información contenida en los párrafos 25 a 33 y examinar las cuestiones planteadas en los mismos, y proporcionar orientaciones a la Oficina, en particular en relación con la clasificación de las normas por objetivo estratégico propuesta en el anexo II.***

Ginebra, 22 de octubre de 2010

Punto que requiere decisión: párrafo 24, b)

Anexo I

Consultas tripartitas sobre la política normativa

(17 de marzo de 2010)

I. Resumen de la nota de la Oficina sobre la política normativa

1. En la nota de la Oficina se recordaba en particular que la necesidad de disponer de un cuerpo sólido de normas que respondieran a las necesidades del mundo del trabajo, que fueran ampliamente ratificadas y eficazmente aplicadas y cumplidas, siempre ha sido una preocupación fundamental de la OIT. Se señalaba que las actividades normativas de la OIT se referían, entre otras cosas, a la determinación de los mejores medios para mantener actualizado el cuerpo de normas de la OIT; la identificación de las normas que requerían revisión; la identificación de las normas actualizadas, y su promoción; la determinación de nuevos temas y enfoques para la elaboración de normas; y su preparación y adopción.
2. La nota contenía una reseña de los debates más importantes sobre política normativa celebrados durante los últimos 20 años. Se abordaban los distintos métodos y enfoques utilizados para mantener actualizado el cuerpo normativo de la OIT y las posibilidades que ahora ofrece la Declaración sobre la Justicia Social. Se describían algunas propuestas específicas relativas al seguimiento de las conclusiones del Grupo de Trabajo sobre política de revisión de normas («Grupo de Trabajo Cartier») y varias vías posibles de avanzar para llegar a un nuevo consenso tripartito sobre política normativa. Como conclusión, señalaba la necesidad de un seguimiento constante de las conclusiones del Grupo de Trabajo Cartier y de adoptar las medidas necesarias para mantener actualizado el cuerpo normativo.
3. La nota se refería a la nueva oportunidad de reestructurar el modo en el que la OIT enfocaba su estrategia en materia de política normativa, basada en establecer vínculos entre los temas que son objeto de los estudios generales y los tratados en los informes recurrentes, y las consiguientes sinergias creadas entre las dos discusiones de la Conferencia Internacional del Trabajo. Sin embargo, también se observaba la limitación debida a que esas discusiones sólo se centrarían en los convenios abarcados por los informes respectivos.
4. Una solución posible sería que la Comisión LILS y el Consejo de Administración realizaran una revisión general de los instrumentos relativos al objetivo estratégico examinado. A tal efecto, podría utilizarse mejor la disposición relativa a la revisión que figura en las cláusulas finales de los convenios de la OIT, según la cual incumbe al Consejo de Administración, cuando así lo considere oportuno, presentar a la Conferencia General un informe sobre el funcionamiento de un convenio para estudiar la conveniencia de incluir en el orden del día de las reuniones de la CIT la cuestión de su revisión total o parcial. La Oficina propuso que la Comisión LILS determinase las normas internacionales del trabajo que debían ser examinadas, excepto las normas ya examinadas en los estudios generales recientes, los convenios fundamentales y de gobernanza, junto con las recomendaciones que los acompañan, y los convenios y recomendaciones sobre el trabajo marítimo, ya revisados mediante el Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006. Dado que el Grupo de Trabajo Cartier no incluyó en su examen las normas adoptadas desde 1985, el examen podría abarcar las normas adoptadas entre 1985 y 2000.
5. En la nota se proponían seis principios que podrían servir de pautas para esta revisión. Primero: al igual que para el Grupo de Trabajo Cartier, las propuestas no deberían causar una reducción de la protección de la que ya gozaban los trabajadores en virtud de los convenios ratificados. Segundo: debería preservarse escrupulosamente el patrimonio de derechos existentes, sin perjuicio de otras innovaciones que se considerara oportuno

introducir. Tercero: las decisiones deberían aportar respuestas y ser pertinentes para las necesidades del mundo del trabajo. Cuarto: debería aplicarse un criterio holístico, teniendo en cuenta cada uno de los objetivos estratégicos, la necesidad de elaborar normas para las cuestiones nuevas, la necesidad de revisar las normas vigentes, así como promover las normas y prestar asistencia técnica para la ratificación y aplicación efectiva. Quinto: las decisiones deberían basarse en análisis en profundidad, y en sexto lugar, estas decisiones deberían adoptarse por consenso.

6. Al término del ciclo de siete años de discusiones recurrentes, la Organización habría examinado todos sus instrumentos más importantes. De este modo, se proporcionaría a la Comisión LILS toda la información necesaria sobre la situación de los convenios pertinentes y sobre las lagunas pendientes en la actividad normativa por objetivo estratégico. Este examen podría contribuir al proceso de determinación de los instrumentos que requieren revisión, los que se deben promocionar, y ayudaría además a definir las cuestiones nuevas para las que habría que elaborar normas. Este procedimiento permitiría a su vez que la política normativa fuese parte integrante de una política general de la OIT en su conjunto para la consecución de sus objetivos. Así pues, participarían en el examen, además del Departamento de Normas Internacionales del Trabajo, los departamentos técnicos y las oficinas exteriores.
7. Con arreglo a lo que precede, se proponía en la nota que las discusiones deberían centrarse en: *a)* el establecimiento de un mecanismo para mantener actualizado el cuerpo de normas internacionales del trabajo, incluida la posibilidad de que el resultado de los debates de la Conferencia sobre el Estudio General, articulado con los temas de los informes recurrentes previstos en el seguimiento de la Declaración sobre la Justicia Social, se utilizara en la definición del nuevo marco para revisar la situación de los convenios de la OIT y la posible acción normativa resultante; y *b)* la cuestión de determinar si la Comisión LILS debería hacerse cargo de la actividad de seguimiento de las conclusiones a las que llegara la CIT, teniendo en cuenta otros instrumentos abarcados por el objetivo estratégico en cuestión adoptados entre 1985 y 2000, con las excepciones indicadas en el párrafo 4 *supra*.
8. Con respecto a la promoción de los convenios, la nota hacía presente que el Grupo de Trabajo Cartier había adoptado dos tipos de conclusiones, suscritas por el Consejo de Administración. El Grupo de Trabajo Cartier había invitado a todos los Estados Miembros a considerar la posibilidad de ratificar los convenios actualizados. Al mismo tiempo, había invitado a los Estados Miembros que eran parte en convenios revisados (o, en ciertos casos, sustituidos por convenios más recientes) a considerar la posibilidad de ratificar el convenio más reciente sobre el tema pertinente y, de denunciar al mismo tiempo el convenio anterior. En la nota se hacía hincapié en que la promoción debería apuntar en lo sucesivo tanto a la ratificación como a la aplicación efectiva. Recordaba que, desde 1995, los convenios fundamentales se habían beneficiado de una campaña de promoción muy satisfactoria. Como seguimiento de la Declaración sobre la Justicia Social, se ha iniciado otra campaña para los cuatro convenios de gobernanza: el Convenio sobre la inspección del trabajo, 1947 (núm. 81); el Convenio sobre la política del empleo, 1964 (núm. 122); el Convenio sobre la inspección del trabajo (agricultura), 1969 (núm. 129), y el Convenio sobre la consulta tripartita (normas internacionales del trabajo), 1976 (núm. 144). El Consejo de Administración ha aprobado un plan de acción para lograr la ratificación y aplicación efectiva de estos instrumentos ¹.
9. La nota mencionaba algunos elementos en ese sentido. El primero es la necesidad de seguir elaborando planes de acción y movilizándolo recursos para su aplicación, con la participación de la Oficina en su conjunto (incluidas las oficinas exteriores), el Centro de Turín y los mandantes tripartitos. El segundo se refiere a la importancia del seguimiento, a nivel nacional, del Pacto Mundial para el Empleo con miras a promover la ratificación y

¹ Documento GB.306/PV, párrafo 208, *b*).

aplicación de las normas más pertinentes para hacer frente a la crisis². El tercero, consiste en la posibilidad de adoptar un criterio por país con el fin de establecer las prioridades nacionales en consulta con los mandantes tripartitos para los convenios actualizados aún no incluidos en un plan de acción, ratificar los convenios revisados y denunciar los más antiguos³. Los procesos de consulta a nivel nacional y los previstos en el Convenio núm. 144 y en la Recomendación núm. 152 que lo acompaña, ofrecen una excelente oportunidad de examinar la situación de cada país a la luz de las conclusiones del Grupo de Trabajo Cartier. Las discusiones tripartitas a nivel nacional sobre los Programas de Trabajo Decente por País (PTDP) también ofrecen la oportunidad de introducir las normas apropiadas a fin de lograr una cobertura adecuada de las normas actualizadas relacionadas con los cuatro objetivos estratégicos.

10. En la nota se proponía que las discusiones se centraran en determinar si: habría que tener en cuenta los instrumentos pendientes de revisión en el marco de las discusiones recurrentes de la CIT y de los estudios generales; y si habría que tener en cuenta los instrumentos sobre los que se solicitara más información en el contexto de los estudios generales por objetivo estratégico, o si el Consejo de Administración debería pedir esa información por separado.

II. Resultado de las consultas tripartitas

A. Establecimiento de un mecanismo para mantener actualizado el cuerpo de normas

11. Los participantes en las consultas convinieron en general en que las discusiones de la CIT sobre los informes recurrentes y la discusión sobre los estudios generales en la Comisión de Aplicación de Normas de la Conferencia deberían constituir el nuevo marco para examinar la situación de las normas de la OIT y para determinar las nuevas cuestiones que podrían ser objeto de una acción normativa. Al mismo tiempo, se reconocieron las limitaciones de ese enfoque, ya que los estudios generales y los informes recurrentes no abarcan todas las normas relacionadas con un mismo objetivo estratégico.
12. A fin de subsanar esa limitación, como se indica *supra*, la Oficina propuso que la Comisión LILS procediera a un examen como seguimiento de las discusiones de la CIT, que abarcara otros instrumentos relacionados con el objetivo estratégico correspondiente, con sujeción a ciertos criterios. El Grupo de los Empleadores era partidario de un mecanismo de revisión que funcionara con carácter permanente y estuvo de acuerdo en que la Comisión LILS se hiciera cargo de esa tarea, empezando por las normas no examinadas por el Grupo de Trabajo Cartier. Los representantes gubernamentales convinieron en que la Comisión LILS debería ocuparse del seguimiento necesario de las conclusiones de las discusiones de la CIT relacionadas con las normas. El Grupo de los Trabajadores indicó que la responsabilidad primordial de las medidas de seguimiento incumbía al Consejo de Administración a fin de garantizar un enfoque integrado para cualesquiera planes de acción dimanantes de las discusiones de la CIT. Claro está, el Consejo de Administración podría confiar la responsabilidad del seguimiento de algunas cuestiones específicas a la Comisión LILS, pero era importante evitar la creación de otro órgano similar al Grupo de Trabajo Cartier. El Grupo de los Trabajadores propuso la celebración de una reunión de expertos

² OIT: *Para recuperarse de la crisis: Un Pacto Mundial para el Empleo* (Ginebra, 2009), párrafos 9, 7), y 14.

³ Se subrayó que un ejercicio de estas características tenía muchas ventajas: en el plano nacional, además de reducir el número de memorias solicitadas, para muchos países, permitiría racionalizar y actualizar su cuerpo normativo, y contribuir a actualizar la legislación. Por su parte, la Organización debería centrar su labor en las normas más recientes y reducir el número de convenios que requieren seguimiento, racionalizando así el volumen de trabajo.

antes de la discusión recurrente para explorar un conjunto particular de normas, posiblemente basándose en los criterios expuestos en el párrafo 5 *supra*. La representante del Gobierno de Austria mencionó la posibilidad de examinar los convenios respecto de los cuales había divergencia de opiniones, como los relativos a las horas de trabajo. El representante del Gobierno de Francia esperaba que las discusiones recurrentes sirvieran para identificar los convenios que podían refundirse.

B. Seguimiento de las conclusiones del Grupo de Trabajo Cartier

Promoción de los convenios actualizados y revisados

13. La mayoría de los participantes en las consultas expresaron su apoyo a la elaboración, por la Oficina, de planes de acción para las normas actualizadas que determinara el Consejo de Administración. El Grupo de los Empleadores apoyó la promoción de las normas útiles como herramientas importantes para lograr avances en distintas cuestiones relevantes del mundo del trabajo, con especial referencia a la promoción de los convenios fundamentales y prioritarios y de los convenios sobre seguridad y salud en el trabajo. El Grupo de los Trabajadores hizo hincapié en la necesidad de elaborar una estrategia, en estrecha colaboración con NORMES y los departamentos técnicos, para garantizar que la aplicación del Pacto Mundial para el Empleo incluyera medidas que promovieran la ratificación y aplicación de las normas consideradas más pertinentes para hacer frente a la crisis. El representante del Gobierno de Nigeria, en nombre del grupo africano, expresó su apoyo a las actividades de promoción que incluyeran planes de acción con componentes de cooperación técnica y asistencia técnica relativas a las normas especialmente pertinentes, como el Pacto Mundial para el Empleo.
14. En lo que respecta a la promoción de los convenios revisados, los participantes también expresaron su apoyo general de un enfoque basado en los países a fin de alentar a los Estados Miembros a ratificar los convenios más recientes y denunciar al mismo tiempo los convenios anteriores sobre el mismo tema. El Grupo de los Trabajadores solicitó información detallada a ese respecto y señaló que un medio de acción eficaz consistiría en el envío de cartas a los distintos gobiernos o la adopción de medidas a través de los Programas de Trabajo Decente por País, en que se incluyeran sistemáticamente normas. Esta información también sería útil para los interlocutores sociales que utilizarían el Convenio núm. 144 a nivel nacional. Convendría seleccionar algunos de los instrumentos clasificados como actualizados por el Grupo de Trabajo Cartier y darles prioridad. También sería preciso establecer una colaboración más estrecha entre NORMES y los departamentos técnicos. El representante del Gobierno de Nigeria, en nombre del grupo africano, insistió en la necesidad de difundir las conclusiones del Grupo de Trabajo Cartier. El representante del Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela, en nombre del GRULAC, consideró pertinente ese llamamiento, siempre que reflejara los intereses de los gobiernos y los interlocutores sociales a nivel nacional.

Instrumentos que requieren revisión y respecto de los cuales se ha solicitado información

15. Con respecto a la posibilidad de que las normas que requieren revisión se tengan en cuenta en las discusiones recurrentes y en las discusiones de los estudios generales, el Grupo de los Trabajadores consideró más apropiado que el Consejo de Administración hiciera un seguimiento de las recomendaciones formuladas por el Grupo de Trabajo Cartier. En su opinión, tal vez no fuera acertado utilizar los estudios generales con tal fin, ya que podrían abarcarse menos instrumentos. Refiriéndose a la cuestión de determinar si las normas respecto de las cuales se requería más información deberían tenerse en cuenta en el contexto de los estudios generales realizados para cada objetivo estratégico, o si el Consejo de Administración debería solicitar dicha información por separado, el Grupo de los Trabajadores indicó que sería necesario identificar con mayor precisión los instrumentos

considerados y el respectivo objetivo estratégico. Sobre esa base, podría utilizarse una combinación de las cuestiones tratadas por los estudios generales y las examinadas por el Consejo de Administración. La representante del Gobierno de Austria también estaba a favor de que se tuvieran en cuenta, en los Estudios Generales correspondientes, las normas respecto de las cuales se había solicitado información adicional, y consideró que también debería ser posible, al margen de las discusiones recurrentes, solicitar más información sobre esas normas, por ejemplo, en el contexto de reuniones de expertos.

Anexo II

Esquema provisional de una posible clasificación de las normas internacionales del trabajo según objetivos estratégicos

(los instrumentos entre corchetes y en cursivas han sido dejados de lado)

1. Principios y derechos fundamentales en el trabajo (PDFT) (e instrumentos conexos)

1.1. Libertad sindical, negociación colectiva

Convenios fundamentales

Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87)

Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949 (núm. 98)

Otros instrumentos sobre Libertad sindical (agricultura, territorios no metropolitanos)

Convenio sobre el derecho de asociación (agricultura), 1921 (núm. 11)

Convenio sobre el derecho de asociación (territorios no metropolitanos), 1947 (núm. 84)

Convenio sobre las organizaciones de trabajadores rurales, 1975 (núm. 141)

Recomendación sobre las organizaciones de trabajadores rurales, 1975 (núm. 149)

Convenio sobre las relaciones de trabajo en la administración pública, 1978 (núm. 151)

Recomendación sobre las relaciones de trabajo en la administración pública, 1978 (núm. 159)

Convenio sobre la negociación colectiva, 1981 (núm. 154)

Recomendación sobre la negociación colectiva, 1981 (núm. 163)

1.2. Trabajo forzoso

Convenios fundamentales (y recomendaciones conexas)

Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (núm. 29)

Recomendación sobre la imposición indirecta del trabajo, 1930 (núm. 35)

Convenio sobre la abolición del trabajo forzoso, 1957 (núm. 105)

1.3. Trabajo infantil

Convenios fundamentales (y recomendaciones conexas)

Convenio sobre la edad mínima, 1973 (núm. 138)

Recomendación sobre la edad mínima, 1973 (núm. 146)

Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 (núm. 182)

Recomendación sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 (núm. 190)

Protección de los niños y los menores

- Convenio sobre la edad mínima (industria), 1919 (núm. 5)
- Convenio sobre el trabajo nocturno de los menores (industria), 1919 (núm. 6)
- Convenio sobre la edad mínima (agricultura), 1921 (núm. 10)
- Recomendación sobre el trabajo nocturno de los menores (agricultura), 1921 (núm. 14)
- Convenio sobre la edad mínima (trabajos no industriales), 1932 (núm. 33)
- Recomendación sobre la edad mínima (trabajos no industriales), 1932 (núm. 41)
- Convenio (revisado) sobre la edad mínima (industria), 1937 (núm. 59)
- Recomendación sobre la edad mínima (empresas familiares), 1937 (núm. 52)
- Convenio sobre el examen médico de los menores (industria), 1946 (núm. 77)
- Convenio sobre el examen médico de los menores (trabajos no industriales), 1946 (núm. 78)
- Recomendación sobre el examen médico de aptitud para el empleo de los menores, 1946 (núm. 79)
- Convenio sobre el trabajo nocturno de los menores (trabajos no industriales), 1946 (núm. 79)
- Recomendación sobre el trabajo nocturno de los menores (trabajos no industriales), 1946 (núm. 80)
- Convenio (revisado) sobre el trabajo nocturno de los menores (industria), 1948 (núm. 90)
- Convenio sobre la edad mínima (trabajo subterráneo), 1965 (núm. 123)
- Recomendación sobre la edad mínima (trabajo subterráneo), 1965 (núm. 124)
- Convenio sobre el examen médico de los menores (trabajo subterráneo), 1965 (núm. 124)
- Recomendación sobre las condiciones de empleo de los menores (trabajo subterráneo), 1965 (núm. 125)
- [Convenio sobre la edad mínima (pañoleros y fogoneros), 1921 (núm. 15)]*
- [Convenio (revisado) sobre la edad mínima (trabajos no industriales), 1937 (núm. 60)]*

1.4. Igualdad de oportunidades y de trato

Convenios fundamentales (y recomendaciones conexas)

- Convenio sobre igualdad de remuneración, 1951 (núm. 100)
- Recomendación sobre igualdad de remuneración, 1951 (núm. 90)
- Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958 (núm. 111)
- Recomendación sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958 (núm. 111)

Trabajadores con responsabilidades familiares

- Convenio sobre los trabajadores con responsabilidades familiares, 1981 (núm. 156)
- Recomendación sobre los trabajadores con responsabilidades familiares, 1981 (núm. 165)

2. Empleo

2.1. Política del empleo

Convenios de gobernanza (y recomendaciones conexas)

Convenio sobre la política del empleo, 1964 (núm. 122)

Recomendación sobre la política del empleo, 1964 (núm. 122)

Recomendación sobre la política del empleo (disposiciones complementarias), 1984 (núm. 169)

Otros instrumentos sobre la política del empleo

Convenio sobre el desempleo, 1919 (núm. 2)

Recomendación sobre la organización del empleo (transición de la guerra a la paz), 1944 (núm. 71)

Convenio sobre el servicio del empleo, 1948 (núm. 88)

Recomendación sobre el servicio del empleo, 1948 (núm. 83)

Convenio sobre las agencias retribuidas de colocación (revisado), 1949 (núm. 96)

Recomendación sobre la adaptación y la readaptación profesionales de los inválidos, 1955 (núm. 99)

Convenio sobre la readaptación profesional y el empleo (personas inválidas), 1983 (núm. 159)

Recomendación sobre la readaptación profesional y el empleo (personas inválidas), 1983 (núm. 168)

Convenio sobre las agencias de empleo privadas, 1997 (núm. 181)

Recomendación sobre las agencias de empleo privadas, 1997 (núm. 188)

Recomendación sobre la creación de empleos en las pequeñas y medianas empresas, 1998 (núm. 189)

Recomendación sobre la promoción de las cooperativas, 2002 (núm. 193)

Recomendación sobre la relación de trabajo, 2006 (núm. 198)

[Convenio sobre las agencias retribuidas de colocación, 1933 (núm. 34)]

2.2. Competencias

Recomendación sobre los programas especiales para los jóvenes, 1970 (núm. 136)

Convenio sobre la licencia pagada de estudios, 1974 (núm. 140)

Recomendación sobre la licencia pagada de estudios, 1974 (núm. 148)

Convenio sobre desarrollo de los recursos humanos, 1975 (núm. 142)

Recomendación sobre el desarrollo de los recursos humanos, 2004 (núm. 195)

2.3. Seguridad del empleo

Convenio sobre la terminación de la relación de trabajo, 1982 (núm. 158)

Recomendación sobre la terminación de la relación de trabajo, 1982 (núm. 166)

3. **Protección social**

3A. Protección social (Seguridad social)

3A.1. Normas de alcance general

- Recomendación sobre el seguro social (agricultura), 1921 (núm. 17)
- Recomendación sobre la seguridad de los medios de vida, 1944 (núm. 67)
- Recomendación sobre la seguridad social (fuerzas armadas), 1944 (núm. 68)
- Convenio sobre la seguridad social (norma mínima), 1952 (núm. 102)

3A.2. Protección garantizada en las diferentes ramas de la seguridad social

Asistencia médica y prestaciones monetarias por enfermedad

- Convenio sobre el seguro de enfermedad (industria), 1927 (núm. 24)
- Convenio sobre el seguro de enfermedad (agricultura), 1927 (núm. 25)
- Recomendación sobre el seguro de enfermedad, 1927 (núm. 29)
- Recomendación sobre la asistencia médica, 1944 (núm. 69)
- Convenio sobre asistencia médica y prestaciones monetarias de enfermedad, 1969 (núm. 130)
- Recomendación sobre asistencia médica y prestaciones monetarias de enfermedad, 1969 (núm. 134)

Prestaciones de vejez, invalidez y sobrevivientes

- Convenio sobre las prestaciones de invalidez, vejez y sobrevivientes, 1967 (núm. 128)
- Recomendación sobre las prestaciones de invalidez, vejez y sobrevivientes, 1967 (núm. 131)
- [Convenio sobre el seguro de vejez (industria, etc.), 1933 (núm. 35)]*
- [Convenio sobre el seguro de vejez (agricultura), 1933 (núm. 36)]*
- [Convenio sobre el seguro de invalidez (industria, etc.), 1933 (núm. 37)]*
- [Convenio sobre el seguro de invalidez (agricultura), 1933 (núm. 38)]*
- [Convenio sobre el seguro de muerte (industria, etc.), 1933 (núm. 39)]*
- [Convenio sobre el seguro de muerte (agricultura), 1933 (núm. 40)]*

Prestaciones en caso de accidentes del trabajo

- Convenio sobre la indemnización por accidentes del trabajo (agricultura), 1921 (núm. 12)
- Convenio sobre la indemnización por accidentes del trabajo, 1925 (núm. 17)
- Convenio sobre las enfermedades profesionales, 1925 (núm. 18)
- Recomendación sobre la indemnización por accidentes del trabajo (importe mínimo), 1925 (núm. 22)
- Recomendación sobre la indemnización por accidentes del trabajo (jurisdicción), 1925 (núm. 23)
- Recomendación sobre las enfermedades profesionales, 1925 (núm. 24)
- Convenio sobre las enfermedades profesionales (revisado), 1934 (núm. 42)

Convenio sobre las prestaciones en caso de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, 1964 (número 121)

Recomendación sobre las prestaciones en caso de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, 1964 (número 121)

Prestaciones por desempleo

Recomendación sobre el desempleo, 1934 (número 44)

Convenio sobre el fomento del empleo y la protección contra el desempleo, 1988 (número 168)

Recomendación sobre el fomento del empleo y la protección contra el desempleo, 1988 (número 176)

[Convenio sobre el desempleo, 1934 (número 44)]

3A.3. Seguridad social para trabajadores migrantes

Convenio sobre la igualdad de trato (accidentes del trabajo), 1925 (número 19)

Recomendación sobre la igualdad de trato (accidentes del trabajo), 1925 (número 25)

Convenio sobre la igualdad de trato (seguridad social), 1962 (número 118)

Convenio sobre la conservación de los derechos en materia de seguridad social, 1982 (número 157)

Recomendación sobre la conservación de los derechos en materia de seguridad social, 1983 (número 167)

[Convenio sobre la conservación de los derechos de pensión de los migrantes, 1935 (número 48)]

3B. Protección social (Protección de los trabajadores)

3B.1. Seguridad y salud en el trabajo

Disposiciones Generales

Recomendación sobre la prevención de los accidentes del trabajo, 1929 (número 31)

Recomendación sobre la protección de la salud de los trabajadores, 1953 (número 97)

Recomendación sobre los servicios sociales, 1956 (número 102)

Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (número 155)

Protocolo de 2002 relativo al Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (número 155)

Recomendación sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (número 164)

Convenio sobre los servicios de salud en el trabajo, 1985 (número 161)

Recomendación sobre los servicios de salud en el trabajo, 1985 (número 171)

Recomendación sobre la lista de enfermedades profesionales, 2002 (número 194)

Convenio sobre el marco promocional para la seguridad y salud en el trabajo, 2006 (número 187)

Recomendación sobre el marco promocional para la seguridad y salud en el trabajo, 2006 (número 197)

Protección contra riesgos particulares

- Recomendación sobre la prevención del carbunco, 1919 (núm. 3)
- Recomendación sobre el saturnismo (mujeres y niños), 1919 (núm. 4)
- Recomendación sobre el fósforo blanco, 1919 (núm. 6)
- Convenio sobre la cerusa (pintura), 1921 (núm. 13)
- Convenio sobre la protección contra las radiaciones, 1960 (núm. 115)
- Recomendación sobre la protección contra las radiaciones, 1960 (núm. 114)
- Convenio sobre la protección de la maquinaria, 1963 (núm. 119)
- Recomendación sobre la protección de la maquinaria, 1963 (núm. 118)
- Convenio sobre el peso máximo, 1967 (núm. 127)
- Recomendación sobre el peso máximo, 1967 (núm. 128)
- Convenio sobre el benceno, 1971 (núm. 136)
- Recomendación sobre el benceno, 1971 (núm. 144)
- Convenio sobre el cáncer profesional, 1974 (núm. 139)
- Recomendación sobre el cáncer profesional, 1974 (núm. 147)
- Convenio sobre el medio ambiente de trabajo (contaminación del aire, ruido y vibraciones), 1977 (núm. 148)
- Recomendación sobre el medio ambiente de trabajo (contaminación del aire, ruido y vibraciones), 1977 (núm. 156)
- Convenio sobre el asbesto, 1986 (núm. 162)
- Recomendación sobre el asbesto, 1986 (núm. 172)
- Convenio sobre los productos químicos, 1990 (núm. 170)
- Recomendación sobre los productos químicos, 1990 (núm. 177)

Protección en ciertas ramas de actividad

- Convenio sobre el trabajo subterráneo (mujeres), 1935 (núm. 45)
- Convenio sobre las prescripciones de seguridad (edificación), 1937 (núm. 62)
- Convenio sobre la higiene (comercio y oficinas), 1964 (núm. 120)
- Recomendación sobre la higiene (comercio y oficinas), 1964 (núm. 120)
- Convenio sobre seguridad y salud en la construcción, 1988 (núm. 167)
- Recomendación sobre seguridad y salud en la construcción, 1988 (núm. 175)
- Convenio sobre la prevención de accidentes industriales mayores, 1993 (núm. 174)
- Recomendación sobre la prevención de accidentes industriales mayores, 1993 (núm. 181)
- Convenio sobre seguridad y salud en las minas, 1995 (núm. 176)
- Recomendación sobre seguridad y salud en las minas, 1995 (núm. 183)
- Convenio sobre la seguridad y la salud en la agricultura, 2001 (núm. 184)
- Recomendación sobre la seguridad y la salud en la agricultura, 2001 (núm. 192)

3B.2. Salarios

- Convenio sobre los métodos para la fijación de salarios mínimos, 1928 (núm. 26)
- Recomendación sobre los métodos para la fijación de salarios mínimos, 1928 (núm. 30)
- Convenio sobre las cláusulas de trabajo (contratos celebrados por las autoridades públicas), 1949 (núm. 94)
- Recomendación sobre las cláusulas de trabajo (contratos celebrados por las autoridades públicas), 1949 (núm. 84)
- Convenio sobre la protección del salario, 1949 (núm. 95)
- Recomendación sobre la protección del salario, 1949 (núm. 85)
- Convenio sobre los métodos para la fijación de salarios mínimos (agricultura), 1951 (núm. 99)
- Recomendación sobre los métodos para la fijación de salarios mínimos (agricultura), 1951 (núm. 89)
- Convenio sobre la fijación de salarios mínimos, 1970 (núm. 131)
- Recomendación sobre la fijación de salarios mínimos, 1970 (núm. 135)
- Convenio sobre la protección de los créditos laborales en caso de insolvencia del empleador, 1992 (núm. 173)
- Recomendación sobre la protección de los créditos laborales en caso de insolvencia del empleador, 1992 (núm. 180)

3B.3. Horas de trabajo

Horas de trabajo, descanso semanal y vacaciones pagadas

- Convenio sobre las horas de trabajo (industria), 1919 (núm. 1)
- Convenio sobre el descanso semanal (industria), 1921 (núm. 14)
- Convenio sobre las horas de trabajo (comercio y oficinas), 1930 (núm. 30)
- Convenio sobre las cuarenta horas, 1935 (núm. 47)
- Convenio sobre las vacaciones pagadas, 1936 (núm. 52)
- Recomendación sobre las vacaciones pagadas, 1936 (núm. 47)
- Convenio sobre las vacaciones pagadas (agricultura), 1952 (núm. 101)
- Recomendación sobre las vacaciones pagadas (agricultura), 1952 (núm. 93)
- Recomendación sobre las vacaciones pagadas, 1954 (núm. 98)
- Convenio sobre el descanso semanal (comercio y oficinas), 1957 (núm. 106)
- Recomendación sobre el descanso semanal (comercio y oficinas), 1957 (núm. 103)
- Recomendación sobre la reducción de la duración del trabajo, 1962 (núm. 116)
- Convenio sobre las vacaciones pagadas (revisado), 1970 (núm. 132)
- Convenio sobre duración del trabajo y períodos de descanso (transportes por carretera), 1979 (núm. 153)
- Recomendación sobre duración del trabajo y períodos de descanso (transportes por carretera), 1979 (núm. 161)
- Convenio sobre el trabajo a tiempo parcial, 1994 (núm. 175)
- Recomendación sobre el trabajo a tiempo parcial, 1994 (núm. 182)

[Convenio sobre las fábricas de vidrio, 1934 (núm. 43)]

[Convenio sobre la reducción de las horas de trabajo (fábricas de botellas), 1935 (núm. 49)]

[Convenio sobre las horas de trabajo y el descanso (transporte por carretera), 1939 (núm. 67)]

Trabajo nocturno

Recomendación sobre el trabajo nocturno de las mujeres (agricultura), 1921 (núm. 13)

Convenio (revisado) sobre el trabajo nocturno (mujeres), 1948 (núm. 89)

Protocolo de 1990 relativo al Convenio (revisado) sobre el trabajo nocturno (mujeres), 1948 (núm. 89)

Convenio sobre el trabajo nocturno, 1990 (núm. 171)

Recomendación sobre el trabajo nocturno, 1990 (núm. 178)

[Convenio sobre el trabajo nocturno (mujeres), 1919 (núm. 4)]

[Convenio sobre el trabajo nocturno (panaderías), 1925 (núm. 20)]

[Convenio (revisado) sobre el trabajo nocturno (mujeres), 1934 (núm. 41)]

3B.4. Protección de la maternidad

Convenio sobre la protección de la maternidad, 1919 (núm. 3)

Convenio sobre la protección de la maternidad (revisado), 1952 (núm. 103)

Convenio sobre la protección de la maternidad, 2000 (núm. 183)

Recomendación sobre la protección de la maternidad, 2000 (núm. 191)

3B.5. Política social

Convenio sobre política social (territorios no metropolitanos), 1947 (núm. 82)

Recomendación sobre la vivienda de los trabajadores, 1961 (núm. 115)

Convenio sobre política social (normas y objetivos básicos), 1962 (núm. 117)

4. Diálogo social

4.1. Consultas tripartitas

Convenio de gobernanza (y recomendación conexas)

Convenio sobre la consulta tripartita (normas internacionales del trabajo), 1976 (núm. 144)

Recomendación sobre la consulta tripartita (actividades de la Organización Internacional del Trabajo), 1976 (núm. 152)

4.2. Administración e inspección del trabajo

Convenios de gobernanza sobre inspección del trabajo (e instrumentos conexos)

Convenio sobre la inspección del trabajo, 1947 (núm. 81)

Protocolo de 1995 relativo al Convenio sobre la inspección del trabajo, 1947 (núm. 81)

Recomendación sobre la inspección del trabajo, 1947 (núm. 81)

Convenio sobre la inspección del trabajo (agricultura), 1969 (núm. 129)

Recomendación sobre la inspección del trabajo (agricultura), 1969 (núm. 133)

Otros instrumentos sobre inspección del trabajo

Recomendación sobre la inspección del trabajo, 1923 (núm. 20)

Administración del trabajo

Convenio sobre estadísticas de salarios y horas de trabajo, 1938 (núm. 63)

Convenio sobre la inspección del trabajo (territorios no metropolitanos), 1947 (núm. 85)

Recomendación sobre la inspección del trabajo (minas y transporte), 1947 (núm. 82)

Convenio sobre la administración del trabajo, 1978 (núm. 150)

Recomendación sobre la administración del trabajo, 1978 (núm. 158)

Convenio sobre estadísticas del trabajo, 1985 (núm. 160)

Recomendación sobre estadísticas del trabajo, 1985 (núm. 170)

4.3. Relaciones de trabajo

Recomendación sobre los contratos colectivos, 1951 (núm. 91)

Recomendación sobre la conciliación y el arbitraje voluntarios, 1951 (núm. 92)

Recomendación sobre la colaboración en el ámbito de la empresa, 1952 (núm. 94)

Recomendación sobre la consulta (ramas de actividad económica y ámbito nacional), 1960 (núm. 113)

Recomendación sobre las comunicaciones dentro de la empresa, 1967 (núm. 129)

Recomendación sobre el examen de reclamaciones, 1967 (núm. 130)

Convenio sobre los representantes de los trabajadores, 1971 (núm. 135)

Recomendación sobre los representantes de los trabajadores, 1971 (núm. 143)

Instrumentos que abarcan varios objetivos estratégicos

(los objetivos estratégicos conexos figuran entre paréntesis – el objetivo estratégico que parece más pertinente figura en negritas)

A. *Pueblos indígenas y tribales (1. PDFT; 2. Empleo; 3A. Protección social – seguridad social; 3B. Protección social – protección de los trabajadores; 4. Diálogo social)*

Convenio sobre poblaciones indígenas y tribales, 1957 (núm. 107)

Recomendación sobre poblaciones indígenas y tribales, 1957 (núm. 104)

Convenio sobre pueblos indígenas y tribales, 1989 (núm. 169)

[Convenio sobre el reclutamiento de trabajadores indígenas, 1936 (núm. 50)]

[Convenio sobre los contratos de trabajo (trabajadores indígenas), 1939 (núm. 64)]

[Convenio sobre las sanciones penales (trabajadores indígenas), 1939 (núm. 65)]

[*Convenio sobre los contratos de trabajo (trabajadores indígenas), 1947 (número. 86)*]

[*Convenio sobre la abolición de las sanciones penales (trabajadores indígenas), 1955 (número. 104)*]

B. Trabajadores migrantes (1. PDFT; 2. Empleo; 3B. Protección social – protección de los trabajadores)

Convenio sobre los trabajadores migrantes (revisado), 1949 (número. 97)

Recomendación sobre los trabajadores migrantes (revisada), 1949 (número. 86)

Recomendación sobre la protección de los trabajadores migrantes (países insuficientemente desarrollados), 1955 (número. 100)

Convenio sobre los trabajadores migrantes (disposiciones complementarias), 1975 (número. 143)

Recomendación sobre los trabajadores migrantes, 1975 (número. 151)

[*Convenio sobre la inspección de los emigrantes, 1926 (número. 21)*]

C. VIH y el sida

Recomendación sobre el VIH y el sida, 2010 (número. 200) (1. PDFT; 2. Empleo; 3A. Protección social – seguridad social; 3B. Protección social – Protección de los trabajadores; 4. Diálogo social)

D. Gente de mar

Convenio consolidado

Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006 (1. PDFT; 2. Empleo; 3A. Protección social – seguridad social; 3B. Protección social – protección de los trabajadores; 4. Diálogo social)

Disposiciones generales (1. PDFT; 2. Empleo; 3A. Protección social – seguridad social; 3B. Protección social – protección de los trabajadores; 4. Diálogo social)

Recomendación sobre los estatutos nacionales de la gente de mar, 1920 (número. 9)

Recomendación sobre el enrolamiento de la gente de mar (buques extranjeros), 1958 (número. 107)

* Convenio sobre la marina mercante (normas mínimas), 1976 (número. 147)

* Protocolo de 1996 relativo al Convenio sobre la marina mercante (normas mínimas), 1976 (número. 147)

Recomendación sobre la marina mercante (mejoramiento de las normas), 1976 (número. 155)

Convenio sobre los documentos de identidad de la gente de mar, 1958 (número. 108)

Convenio sobre los documentos de identidad de la gente de mar (revisado), 2003 (número. 185)

Protección de los niños y los menores (1. PDFT)

* Convenio sobre la edad mínima (trabajo marítimo), 1920 (número. 7)

* Revisado por el Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006.

* Convenio sobre el examen médico de los menores (trabajo marítimo), 1921 (núm. 16)

* Convenio (revisado) sobre la edad mínima (trabajo marítimo), 1936 (núm. 58)

Recomendación sobre la protección de los jóvenes marinos, 1976 (núm. 153)

Competencias (2. Empleo)

Recomendación sobre la formación profesional de la gente de mar, 1946 (núm. 77)

Recomendación sobre la formación profesional (gente de mar), 1970 (núm. 137)

Acceso al empleo (2. Empleo)

* Convenio sobre la colocación de la gente de mar, 1920 (núm. 9)

* Convenio sobre los certificados de capacidad de los oficiales, 1936 (núm. 53)

* Convenio sobre el certificado de aptitud de los cocineros de buque, 1946 (núm. 69)

* Convenio sobre el certificado de marinero preferente, 1946 (núm. 74)

Recomendación sobre el empleo de la gente de mar (evolución técnica), 1970 (núm. 139)

* Convenio sobre la contratación y la colocación de la gente de mar, 1996 (núm. 179)

Recomendación sobre la contratación y la colocación de la gente de mar, 1996 (núm. 186)

Condiciones generales de empleo (3B. Protección social – protección de los trabajadores)

* Convenio sobre el contrato de enrolamiento de la gente de mar, 1926 (núm. 22)

* Convenio sobre la repatriación de la gente de mar, 1926 (núm. 23)

* Convenio sobre las vacaciones pagadas de la gente de mar, 1936 (núm. 54)

* Convenio sobre las horas de trabajo a bordo y la dotación, 1936 (núm. 57)

Recomendación sobre las horas de trabajo a bordo y la dotación, 1936 (núm. 49)

* Convenio sobre las vacaciones pagadas de la gente de mar, 1946 (núm. 72)

* Convenio sobre los salarios, las horas de trabajo a bordo y la dotación, 1946 (núm. 76)

* Convenio sobre salarios, horas de trabajo a bordo y dotación (revisado), 1949 (núm. 93)

* Convenio sobre salarios, horas de trabajo a bordo y dotación (revisado), 1958 (núm. 109)

* Convenio sobre las vacaciones anuales pagadas (gente de mar), 1976 (núm. 146)

* Convenio sobre la repatriación de la gente de mar (revisado), 1987 (núm. 166)

Recomendación sobre la repatriación de la gente de mar, 1987 (núm. 174)

* Convenio sobre las horas de trabajo a bordo y la dotación de los buques, 1996 (núm. 180)

Recomendación sobre los salarios, las horas de trabajo a bordo y la dotación de los buques, 1996 (núm. 187)

[* *Convenio sobre las vacaciones pagadas de la gente de mar (revisado), 1949 (núm. 91)*]

* Revisado por el Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006.

Seguridad, salud y bienestar en el trabajo (3B. Protección social – protección de los trabajadores)

Recomendación sobre las condiciones de estada de la gente de mar en los puertos, 1936 (núm. 48)

* Convenio sobre la alimentación y el servicio de fonda (tripulación de buques), 1946 (núm. 68)

Recomendación sobre el suministro de ropa de cama, vajilla y artículos diversos (tripulación de buques), 1946 (núm. 78)

* Convenio sobre el examen médico de la gente de mar, 1946 (núm. 73)

Recomendación sobre la asistencia médica para las personas a cargo de la gente de mar, 1946 (núm. 76)

* Convenio sobre el alojamiento de la tripulación, 1946 (núm. 75)

* Convenio sobre el alojamiento de la tripulación (revisado), 1949 (núm. 92)

Recomendación sobre los botiquines a bordo de los buques, 1958 (núm. 105)

Recomendación sobre consultas médicas en alta mar, 1958 (núm. 106)

Recomendación sobre las condiciones sociales y de seguridad de la gente de mar, 1958 (núm. 108)

* Convenio sobre el alojamiento de la tripulación (disposiciones complementarias), 1970 (núm. 133)

Recomendación sobre el alojamiento de la tripulación (aire acondicionado), 1970 (núm. 140)

Recomendación sobre el alojamiento de la tripulación (lucha contra ruidos), 1970 (núm. 141)

Recomendación sobre la prevención de accidentes (gente de mar), 1970 (núm. 142)

* Convenio sobre la prevención de accidentes (gente de mar), 1970 (núm. 134)

Recomendación sobre el bienestar de la gente de mar, 1970 (núm. 138)

* Convenio sobre el bienestar de la gente de mar, 1987 (núm. 163)

Recomendación sobre el bienestar de la gente de mar, 1987 (núm. 173)

* Convenio sobre la protección de la salud y la asistencia médica (gente de mar), 1987 (núm. 164)

Seguridad del empleo (2. Empleo)

* Convenio sobre la continuidad del empleo (gente de mar), 1976 (núm. 145)

Recomendación sobre la continuidad del empleo (gente de mar), 1976 (núm. 154)

Seguridad social (3A. Protección social – seguridad social)

* Convenio sobre las indemnizaciones de desempleo (naufragio), 1920 (núm. 8)

Recomendación sobre el seguro de desempleo (gente de mar), 1920 (núm. 10)

* Revisado por el Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006.

* Convenio sobre las obligaciones del armador en caso de enfermedad o accidentes de la gente de mar, 1936 (núm. 55)

* Convenio sobre el seguro de enfermedad de la gente de mar, 1936 (núm. 56)

* Convenio sobre la seguridad social de la gente de mar, 1946 (núm. 70)

Convenio sobre las pensiones de la gente de mar, 1946 (núm. 71)

Recomendación sobre los acuerdos relativos a la seguridad social de la gente de mar, 1946 (núm. 75)

* Convenio sobre la seguridad social de la gente de mar (revisado), 1987 (núm. 165)

Inspecciones del trabajo (4. Diálogo social)

* Convenio sobre la inspección del trabajo (gente de mar), 1996 (núm. 178)

Recomendación sobre la inspección del trabajo (gente de mar), 1996 (núm. 185)

E. Trabajadores portuarios (3B. Protección social – protección de los trabajadores)

Convenio sobre la indicación del peso en los fardos transportados por barco, 1929 (núm. 27)

Convenio sobre la protección de los cargadores de muelle contra los accidentes (revisado), 1932 (núm. 32)

Recomendación sobre la protección de los cargadores de muelle contra los accidentes (reciprocidad), 1932 (núm. 40)

Convenio sobre el trabajo portuario, 1973 (núm. 137)

Recomendación sobre el trabajo portuario, 1973 (núm. 145)

Convenio sobre seguridad e higiene (trabajos portuarios), 1979 (núm. 152)

Recomendación sobre seguridad e higiene (trabajos portuarios), 1979 (núm. 160)

[Convenio sobre la protección de los cargadores de muelle contra los accidentes, 1929 (núm. 28)]

F. Pescadores

Convenio consolidado

Convenio sobre el trabajo en la pesca, 2007 (núm. 188) (1. PDFT; 2. Empleo; 3A. Protección social – seguridad social; 3B. Protección social – protección de los trabajadores; 4. Diálogo social)

Recomendación sobre el trabajo en la pesca, 2007 (núm. 199) (1. PDFT; 2. Empleo; 3A. Protección social – seguridad social; 3B. Protección social – protección de los trabajadores; 4. Diálogo social)

* Revisado por el Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006.

Otros instrumentos sobre pescadores (1. PDFT; 2. Empleo;
3B. Protección social – protección de los trabajadores)

- * Convenio sobre la edad mínima (pescadores), 1959 (núm. 112)
- * Convenio sobre el examen médico de los pescadores, 1959 (núm. 113)
- * Convenio sobre el contrato de enrolamiento de los pescadores, 1959 (núm. 114)
- Convenio sobre los certificados de competencia de pescadores, 1966 (núm. 125)
- * Convenio sobre el alojamiento de la tripulación (pescadores), 1966 (núm. 126)
- Recomendación sobre la Competencias (pescadores), 1966 (núm. 126)

G. Otras categorías específicas de trabajadores

- Recomendación sobre las horas de trabajo (navegación interior), 1920 (núm. 8) (3B. Protección social – protección de los trabajadores)
- Convenio sobre normas de trabajo (territorios no metropolitanos), 1947 (núm. 83) (1. PDFT; **3B. Protección social – protección de los trabajadores)**
- Convenio sobre las plantaciones, 1958 (núm. 110) (1. PDFT; 2. Empleo; **3B. Protección social – protección de los trabajadores; 4. Diálogo social)**
- Protocolo de 1982 relativo al Convenio sobre las plantaciones, 1958 (núm. 110) (1. PDFT; **3B. Protección social – protección de los trabajadores; 4. Diálogo social)**
- Recomendación sobre las plantaciones, 1958 (núm. 110) (1. PDFT; 2. Empleo; 3. Protección social; 4. Diálogo social)
- Recomendación sobre los arrendatarios y aparceros, 1968 (núm. 132) (2. Empleo; 3. Protección social; 4. Diálogo social)
- Convenio sobre el personal de enfermería, 1977 (núm. 149) (**3B. Protección social – protección de los trabajadores)**
- Recomendación sobre el personal de enfermería, 1977 (núm. 157) (2. Empleo; 3. Protección social; 4. Diálogo social)
- Recomendación sobre los trabajadores de edad, 1980 (núm. 162) (1. PDFT; 2. Empleo; 3. Protección social)
- Convenio sobre las condiciones de trabajo (hoteles y restaurantes), 1991 (núm. 172) (1. PDFT; **3B. Protección social – protección de los trabajadores)**
- Recomendación sobre las condiciones de trabajo (hoteles y restaurantes), 1991 (núm. 179) (1. PDFT; 3B. Protección social – protección de los trabajadores)
- Convenio sobre el trabajo a domicilio, 1996 (núm. 177) (1. PDFT – igualdad de oportunidades y de trato; 2. Empleo; **3B. Protección social – protección de los trabajadores)**
- Recomendación sobre el trabajo a domicilio, 1996 (núm. 184) (1. PDFT; 3. Protección social)

* Revisado por el Convenio sobre el trabajo en la pesca, 2007 (núm. 188).

Anexo III

Lista posible de normas, por orden temático ¹, que debe examinar la Comisión LILS

A. Normas actualizadas

La presente lista incluye las normas adoptadas entre 1985 y 2000, que actualmente se consideran actualizadas, con excepción del Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 (núm. 182) y la Recomendación sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 (núm. 190), normas que ya han sido examinadas en estudios generales recientes, y de los convenios y recomendaciones marítimos que han sido revisados por el Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006.

Administración del trabajo

Convenio sobre estadísticas del trabajo, 1985 (núm. 160)

Recomendación sobre estadísticas del trabajo, 1985 (núm. 170)

Salarios

Convenio sobre la protección de los créditos laborales en caso de insolvencia del empleador, 1992 (núm. 173)

Recomendación sobre la protección de los créditos laborales en caso de insolvencia del empleador, 1992 (núm. 180)

Tiempo de trabajo

Duración del trabajo, descanso semanal y las vacaciones pagadas

Convenio sobre el trabajo a tiempo parcial, 1994 (núm. 175)

Recomendación sobre el trabajo a tiempo parcial, 1994 (núm. 182)

Trabajo nocturno

Convenio sobre el trabajo nocturno, 1990 (núm. 171)

Recomendación sobre el trabajo nocturno, 1990 (núm. 178)

Protocolo de 1990 relativo al Convenio (revisado) sobre el trabajo nocturno (mujeres), 1948 (núm. 89)

Seguridad y salud en el trabajo

Disposiciones generales

Convenio sobre los servicios de salud en el trabajo, 1985 (núm. 161)

Recomendación sobre los servicios de salud en el trabajo, 1985 (núm. 171)

¹ Esta clasificación por temas corresponde a la clasificación actual de las normas (véase <http://www.ilo.org/ilolex/spanish/subjectS.htm>).

Protección frente a riesgos específicos

- Convenio sobre el asbesto, 1986 (núm. 162)
- Recomendación sobre el asbesto, 1986 (núm. 172)
- Convenio sobre los productos químicos, 1990 (núm. 170)
- Recomendación sobre los productos químicos, 1990 (núm. 177)

Protección en determinadas ramas de actividad económica

- Convenio sobre seguridad y salud en la construcción, 1988 (núm. 167)
- Recomendación sobre seguridad y salud en la construcción, 1988 (núm. 175)
- Convenio sobre la prevención de accidentes industriales mayores, 1993 (núm. 174)
- Recomendación sobre la prevención de accidentes industriales mayores, 1993 (núm. 181)
- Convenio sobre seguridad y salud en las minas, 1995 (núm. 176)
- Recomendación sobre seguridad y salud en las minas, 1995 (núm. 183)

Protección de la maternidad

- Convenio sobre la protección de la maternidad, 2000 (núm. 183)
- Recomendación sobre la protección de la maternidad, 2000 (núm. 191)

Pueblos indígenas y tribales

- Convenio sobre pueblos indígenas y tribales, 1989 (núm. 169)

Categorías específicas de trabajadores

- Convenio sobre las condiciones de trabajo (hoteles y restaurantes), 1991 (núm. 172)
- Recomendación sobre las condiciones de trabajo (hoteles y restaurantes), 1991 (núm. 179)
- Convenio sobre el trabajo a domicilio, 1996 (núm. 177)
- Recomendación sobre el trabajo a domicilio, 1996 (núm. 184)

B. Normas respecto de las cuales está pendiente una solicitud de información o que han sido clasificadas entre las que necesitan una revisión, de conformidad con las conclusiones del Grupo de Trabajo Cartier

Relaciones laborales

Solicitud de información

- Recomendación sobre la conciliación y el arbitraje voluntarios, 1951 (núm. 92)
- Recomendación sobre la colaboración en el ámbito de la empresa, 1952 (núm. 94)
- Recomendación sobre las comunicaciones dentro de la empresa, 1967 (núm. 129)
- Recomendación sobre el examen de reclamaciones, 1967 (núm. 130)

Protección de los niños y de los jóvenes

Instrumentos pendientes de revisión

- Convenio sobre el trabajo nocturno de los menores (industria), 1919 (núm. 6)
- Convenio sobre el trabajo nocturno de los menores (trabajos no industriales), 1946 (núm. 79)
- Recomendación sobre el trabajo nocturno de los menores (trabajos no industriales), 1946 (núm. 80)
- Convenio (revisado) sobre el trabajo nocturno de los menores (industria), 1948 (núm. 90)
- Recomendación sobre el trabajo nocturno de los menores (agricultura), 1921 (núm. 14)

Política y promoción del empleo

Solicitud de información

- Recomendación sobre la organización del empleo (transición de la guerra a la paz), 1944 (núm. 71)

Tiempo de trabajo

Duración del trabajo, descanso semanal y las vacaciones pagadas

Instrumentos pendientes de revisión

- Convenio sobre duración del trabajo y períodos de descanso (transportes por carretera), 1979 (núm. 153)
- Recomendación sobre duración del trabajo y períodos de descanso (transportes por carretera), 1979 (núm. 161)

Trabajo nocturno

Solicitud de información

- Recomendación sobre el trabajo nocturno de las mujeres (agricultura), 1921 (núm. 13)

Seguridad y salud en el trabajo

Protección frente a riesgos específicos

Instrumentos pendientes de revisión

- Convenio sobre la cerusa (pintura), 1921 (núm. 13)
- Convenio sobre la protección de la maquinaria, 1963 (núm. 119)
- Recomendación sobre la protección de la maquinaria, 1963 (núm. 118)
- Convenio sobre el peso máximo, 1967 (núm. 127)
- Recomendación sobre el peso máximo, 1967 (núm. 128)
- Convenio sobre el benceno, 1971 (núm. 136)
- Recomendación sobre el benceno, 1971 (núm. 144)
- Recomendación sobre la prevención del carbunco, 1919 (núm. 3)

Recomendación sobre el saturnismo (mujeres y niños), 1919 (núm. 4)

Recomendación sobre el fósforo blanco, 1919 (núm. 6)

Política social

Solicitud de información

Convenio sobre política social (territorios no metropolitanos), 1947 (núm. 82)

Trabajadores migrantes

Solicitud de información

Recomendación sobre las estadísticas de migraciones, 1922 (núm. 19)

Trabajadores portuarios

Instrumentos pendientes de revisión

Convenio sobre la indicación del peso en los fardos transportados por barco, 1929 (núm. 27)

Categorías específicas de trabajadores

Solicitud de información

Convenio sobre normas de trabajo (territorios no metropolitanos), 1947 (núm. 83)

Recomendación sobre las horas de trabajo (navegación interior), 1920 (núm. 8)

Anexo IV

Plan de acción (2011-2016) para mejorar las condiciones de trabajo de los pescadores a través de la ratificación generalizada y la aplicación efectiva del Convenio sobre el trabajo en la pesca, 2007 (núm. 188) y del curso dado a la Recomendación sobre el trabajo en la pesca, 2007 (núm. 199)

Descripción del programa

Título	Plan de acción para mejorar las condiciones de trabajo de los pescadores a través de la ratificación generalizada y la aplicación efectiva del Convenio sobre el trabajo en la pesca, 2007 (núm. 188), y del curso dado a la Recomendación sobre el trabajo en la pesca, 2007 (núm. 199).
Finalidad	Dar cuenta al Consejo de Administración, a los Estados Miembros (incluidos los Estados que tal vez deseen ratificar el Convenio y los Estados y otros interesados que deseen ayudar a la OIT a promover el Convenio), y a los interlocutores sociales de la OIT y otros interesados, de lo que la Oficina proyecta hacer en los próximos cinco años (a reserva de la disponibilidad de recursos internos y externos) para lograr la ratificación generalizada y la aplicación del Convenio núm. 188, teniendo en cuenta la Recomendación núm. 199.
Cobertura geográfica	Mundial (todos los Estados Miembros de la OIT con interés en la pesca).
Organismos participantes	Colaboración entre las unidades de la sede y las oficinas exteriores de la OIT, la Oficina de Actividades para los Trabajadores (ACTRAV) y la Oficina de Actividades para los Empleadores (ACT/EMP), el Programa de Administración e Inspección del Trabajo (LAB/ADMIN), el Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo y Medioambiente (SafeWork), el Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC), el Departamento de Seguridad Social (SEC/SOC), el Sector de Diálogo Social y el Centro Internacional de Formación de la OIT en Turín (Centro de Turín). Colaboración con los ministerios y organismos gubernamentales interesados, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), la Organización Marítima Internacional (OMI) y la Unión Europea, y con la Organización Internacional de Empleadores (OIE), la Confederación Sindical Internacional, la Federación Internacional de los Trabajadores del Transporte (ITF) y la Unión Internacional de Trabajadores de la Alimentación, Agrícolas, Hoteles, Restaurantes, Tabaco y Afines (UITA), y cooperación con otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, según proceda.
Duración	Cinco años (2011-2016).
Fecha de inicio	1.º de enero de 2011.
Unidades responsables de la OIT	<i>Departamento de Actividades Sectoriales y Departamento de Normas Internacionales del Trabajo</i> , en colaboración con las oficinas exteriores de la OIT y el Centro de Turín.

I. Contexto y justificación

El sector pesquero – razones que motivan la intervención de la OIT

1. Más de 30 millones de personas trabajan como pescadores con dedicación parcial o completa. Se calcula que, por cada persona empleada en la pesca de captura, hay unos cuatro puestos de trabajo en actividades secundarias, incluida la fase posterior a la captura. Además, cada trabajador tiene a cargo una media de tres dependientes o miembros de la familia. Por ello, los pescadores y las personas que les prestan servicios y proporcionan productos garantizan medios de subsistencia a un total de varios cientos de millones de personas ¹.
2. El trabajo en el sector pesquero tiene muchas características que lo diferencian del trabajo en otros sectores:
 - La captura de peces y de otros recursos marinos se lleva a cabo en el medio marino, que a menudo encierra peligros. La tasa de accidentes y sucesos que se saldan con víctimas mortales puede ser muy elevada. En muchos países, la pesca es considerada la ocupación más peligrosa.
 - En el mundo de la pesca perduran antiguas tradiciones. Una de ellas, sumamente arraigada, es la de pagar a los pescadores en proporción a las capturas, por lo que se suele considerar que los pescadores son «trabajadores por cuenta propia».
 - Los pescadores y sus familias suelen vivir en comunidades remotas que ofrecen pocas alternativas de empleo y están muy alejadas de todo control reglamentario.
 - El aumento de la globalización de la pesca ha complicado las relaciones de trabajo. El Estado de matrícula del buque, la ubicación del propietario del buque pesquero, el país de residencia de los pescadores y la zona de operaciones del buque, pueden ser todos diferentes.
 - Muchos pescadores están sujetos a presiones económicas a causa de la sobrepesca.
3. Debido a estos y otros factores, la protección laboral de los pescadores merece una consideración especial. Sin embargo, en muchos países, los pescadores parecen estar al margen del sistema legislativo y reglamentario y de otras medidas de protección de los demás trabajadores, o en algunos casos están sometidos a leyes que no reflejan adecuadamente las realidades de su trabajo. Esto puede crear una carencia en materia de «trabajo decente».
4. En consonancia con su objetivo de proporcionar trabajo decente para todos, la OIT está tratando de reducir este déficit.

Contexto

5. La primera norma internacional del trabajo de la OIT para el sector pesquero se adoptó en 1920. En 1959 y 1966 se adoptaron normas adicionales.
6. En 2002 el Consejo de Administración, consciente de la necesidad de actualizar esos instrumentos, decidió incluir en el orden del día de la Conferencia Internacional del Trabajo un punto relativo a la elaboración de una norma global (un convenio complementado con una recomendación) sobre el trabajo en el sector pesquero ². Aunque

¹ FAO: *El estado mundial de la pesca y la acuicultura, 2008* (Roma, 2009), página 28. Según las estimaciones, si se incluyen la acuicultura, sus actividades secundarias y las personas a cargo, el número de personas que dependen directa o indirectamente de la pesca y la acuicultura para su sustento asciende a más de 500 millones.

² Documento GB.283/2/1, párrafo 21, b).

en el pasado muchos pescadores habían recibido protección a través de otras normas marítimas de la OIT dirigidas a la gente de mar de los buques mercantes (normas que se aplicaban, o podían aplicarse a la pesca), se había decidido que el nuevo convenio refundido sobre las condiciones de trabajo y de vida de la gente de mar (el Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006 (CTM, 2006)), excluiría de su ámbito de aplicación a los buques pesqueros y los pescadores. A raíz de ello, se consideró que urgía adoptar una nueva norma global para el sector pesquero, norma que también reflejaría las singulares características de la pesca comercial.

7. Después de examinar la cuestión en tres reuniones, la 96.^a reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, celebrada en 2007, adoptó por abrumadora mayoría el Convenio sobre el trabajo en la pesca, 2007 (núm. 188)³ y la Recomendación sobre el trabajo en la pesca, 2007 (núm. 199)⁴, que lo complementa.
8. El Convenio núm. 188 proporciona una norma del trabajo de alcance global adecuada para todos los pescadores, ya sean los que faenan en buques grandes en alta mar y en viajes internacionales o en pequeñas embarcaciones que navegan en aguas cercanas a la costa. La Recomendación núm. 199 brinda orientación a los Estados sobre la aplicación de las disposiciones del Convenio.
9. El Convenio tiene por objeto garantizar que «los pescadores gocen de condiciones de trabajo decentes a bordo de los buques pesqueros en lo que atañe a requisitos mínimos para el trabajo a bordo, condiciones de servicio, alojamiento y comida, protección en materia de seguridad y salud en el trabajo, atención médica y seguridad social»⁵. Está destinado principalmente a los Estados del pabellón (Estados cuyos buques enarbolan su pabellón nacional) pero también contiene disposiciones relativas a la inspección de los buques extranjeros por los Estados rectores de puertos.
10. Los redactores tripartitos del Convenio reconocieron que su aplicación podía plantear problemas especiales de fondo atendiendo a las condiciones de servicio específicas de algunos pescadores o a las operaciones de los buques pesqueros. También reconocieron que algunos Estados podían enfrentar esos problemas debido al desarrollo insuficiente de la infraestructura o de las instituciones. Por consiguiente, el Convenio permite a los Estados cierta flexibilidad bajo la forma de posibles exclusiones respecto de categorías limitadas de pescadores y de buques y la aplicación progresiva de determinadas disposiciones, al mismo tiempo que se comprometen a mejorar progresivamente las condiciones de trabajo para todos los pescadores.
11. En el Convenio se hace hincapié en la importancia del diálogo social y las consultas tripartitas. Muchas de sus disposiciones sólo pueden aplicarse previa celebración de «consultas» con las organizaciones representativas de empleadores y de trabajadores (en particular, con las organizaciones representativas de los propietarios de buques pesqueros y de los pescadores).
12. Mediante el Convenio núm. 188 se ha revisado el Convenio sobre la edad mínima (pescadores), 1959 (núm. 112), el Convenio sobre el examen médico de los pescadores, 1959 (núm. 113), el Convenio sobre el contrato de enrolamiento de los pescadores, 1959 (núm. 114), y el Convenio sobre el alojamiento de la tripulación (pescadores), 1966 (núm. 126). El Convenio núm. 188 también abarca otras cuestiones importantes como la salud y seguridad en el trabajo, tareas asignadas y horas de descanso, lista de tripulantes, repatriación, contratación y colocación y la seguridad social. Los antiguos convenios

³ Véase: <http://www.ilo.org/ilolex/cgi-leg-convds.pl?c188>.

⁴ Véase: <http://www.ilo.org/ilolex/cgi-lex-convde.pl?r199>.

⁵ Convenio núm. 188, Preámbulo.

seguirán siendo vinculantes para los países que los han ratificado hasta que procedan a ratificar el nuevo Convenio y éste entre en vigor.

13. El Convenio entrará en vigor un año después de que haya sido ratificado por diez Estados Miembros de la OIT (incluidos ocho Estados ribereños) y será jurídicamente vinculante para los Estados Miembros que decidan ratificarlo. Las organizaciones representativas de empleadores y de propietarios de buques pesqueros, y las organizaciones representativas de trabajadores y de pescadores, así como otras organizaciones profesionales del sector, apoyan la ratificación generalizada.
14. Cuando la Conferencia Internacional del Trabajo adoptó el Convenio núm. 188 y la Recomendación núm. 199, también aprobó cuatro resoluciones destinadas a apoyar la promoción, ratificación y aplicación efectiva del Convenio y la mejora del trabajo decente en el sector pesquero. Estas resoluciones han ayudado a la Oficina a determinar las prioridades en sus actividades de seguimiento.
15. En la **Resolución relativa a la promoción de la ratificación del Convenio sobre el trabajo en la pesca, 2007**, se invita al Consejo de Administración a que pida al Director General «que conceda la debida prioridad a la labor tripartita encaminada a formular pautas para la aplicación por el Estado del pabellón y para el establecimiento de planes nacionales de acción con miras a la aplicación progresiva de las disposiciones pertinentes del Convenio», y también a que preste la consideración debida en el programa y presupuesto a los programas de cooperación técnica destinados a promover la ratificación del Convenio y prestar asistencia para su aplicación a los Miembros que lo soliciten, en ámbitos tales como:
 - la asistencia técnica a los Miembros, incluido el desarrollo de capacidades en las administraciones nacionales y en las organizaciones representativas de los propietarios de buques pesqueros y de los pescadores, y la elaboración de leyes nacionales para satisfacer las exigencias del Convenio;
 - la elaboración de material didáctico para los inspectores y demás personal;
 - la formación de inspectores;
 - la elaboración de material de promoción y de herramientas de sensibilización sobre el Convenio;
 - la organización de seminarios y talleres nacionales y regionales sobre el Convenio, y
 - la promoción de la ratificación y aplicación del Convenio en el marco de los Programas de Trabajo Decente por País de la OIT.
16. En la **Resolución relativa al control por el Estado del puerto** se invita al Consejo de Administración a que «convoque una reunión tripartita de expertos del sector pesquero con miras a elaborar orientaciones apropiadas para los funcionarios responsables del control por el Estado del puerto en lo relativo a las disposiciones pertinentes del Convenio sobre el trabajo en la pesca, 2007».
17. En la **Resolución relativa al arqueo de buques y el alojamiento** se invita al Consejo de Administración a que «pida al Director General que le informe de cualquier hecho que pueda incidir en el Convenio sobre el trabajo en la pesca, 2007, y en especial en el anexo III», y a que «en función de dicha información, de ser necesario, conceda la debida prioridad a la convocación de una reunión tripartita de expertos, conforme a lo previsto en el artículo 45 del Convenio sobre el trabajo en la pesca, 2007, para examinar esta materia de forma que se preserve la pertinencia del anexo III de dicho Convenio».

18. En la **Resolución relativa a la promoción del bienestar de los pescadores** se invita al Consejo de Administración a que «pida al Director General que, en una perspectiva de eficacia en función de los costos, examine, según proceda, las siguientes cuestiones sociales relacionadas con la pesca, en el marco del Programa y Presupuesto:
- la promoción de la prestación de una protección social y una seguridad social eficaces para todos los pescadores en el marco de la labor continua de la Organización, con miras a asegurar una protección social efectiva para todos;
 - los problemas particulares de empleo que afrontan las mujeres en el sector pesquero, incluida la discriminación y los obstáculos para acceder al empleo;
 - las causas de las enfermedades y lesiones profesionales en el sector pesquero;
 - la necesidad de alentar a los Estados Miembros a velar firmemente por que los pescadores a bordo de los buques pesqueros en sus puertos puedan tener acceso a las instalaciones de bienestar de los pescadores y la gente de mar;
 - la necesidad de prestar asesoramiento a los Estados Miembros y los interlocutores sociales sobre la formulación de estrategias encaminadas a mejorar el mantenimiento en el empleo de los pescadores y la contratación y mantenimiento en el empleo de los trabajadores que se incorporan al sector pesquero;
 - las cuestiones relativas a los pescadores migrantes, y
 - la educación de los pescadores y sus familias, mediante la colaboración con los órganos apropiados para la prevención del VIH/SIDA entre los pescadores y en las comunidades pesqueras».
19. En noviembre de 2007, el Consejo de Administración pidió al Director General que:
- adopte todas las medidas necesarias para la promoción del Convenio núm. 188 y la Recomendación núm. 199, de conformidad con lo dispuesto en las resoluciones anteriores, «en función de los recursos previstos para actividades sectoriales en el presupuesto ordinario y de las contribuciones voluntarias que puedan obtenerse de donantes de recursos extrapresupuestarios», y que
 - «presente en su debido momento propuestas concretas al Consejo de Administración con respecto a la aplicación de dichas resoluciones...»⁶.
20. La Oficina trata de coordinar las actividades de promoción de la ratificación y aplicación del Convenio núm. 188 con las actividades en curso encaminadas a obtener la pronta ratificación y puesta en práctica del Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006 (CTM); por ello, el presente Plan de Acción se basa en procedimientos, objetivos y estrategias similares a los que se describen en el Plan de Acción 2006-2011 para el CTM, 2006⁷.

Actividades llevadas a cabo entre 2007 y 2010

Medidas adoptadas desde 2007 con objeto de crear una base sólida para la ratificación y aplicación del Convenio sobre el trabajo en la pesca y su Recomendación complementaria

21. De conformidad con las cuatro resoluciones adoptadas en la 96.^a reunión de la Conferencia y las decisiones del Consejo de Administración de noviembre de 2007, y en estrecha consulta con sus mandantes, en particular con ACTRAV, ACT/EMP, la CSI y la ITF, la Oficina ha tratado de llevar a cabo actividades de manera rápida y eficiente para promover

⁶ Documento GB.300/3/1, párrafo 9.

⁷ Véase: http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/---normes/documents/publication/wcms_088034.pdf.

la ratificación y aplicación del Convenio núm. 188. En ese contexto, ha recurrido a recursos del presupuesto ordinario y a recursos extrapresupuestarios procedentes de donantes externos. En consonancia con la Declaración de la OIT sobre la justicia social para una globalización equitativa, esas actividades son fruto de la colaboración entre los departamentos de la sede y las oficinas exteriores de la OIT y el Centro de Turín. La Oficina ha tratado, siempre que ha sido posible, de llevar a cabo actividades que servirán de base, o de plataforma, para la labor futura (por ejemplo, elaboración de material didáctico, estudios de referencia, recopilación de mejores prácticas, fortalecimiento de las relaciones importantes entre los organismos que facilitarán la labor futura). A continuación se presentan los aspectos más destacados de estas actividades.

Elaboración de material de promoción

22. La Oficina ha elaborado un folleto de promoción sobre el Convenio núm. 188. La publicación, que inicialmente se preparó en español, inglés y francés, está disponible ahora en japonés (cortesía de OIT-Tokio), portugués y portugués del Brasil. Además, la Oficina ha mejorado su sitio web relacionado con el Convenio.

Formulario de memoria en virtud del artículo 22

23. En virtud del artículo 22 de la Constitución de la OIT, los Estados deben presentar periódicamente memorias sobre los convenios de la OIT que han ratificado. En noviembre de 2007, el Consejo de Administración adoptó el formulario de memoria para el Convenio sobre el trabajo en la pesca, 2007 (núm. 188). El formulario está disponible en el sitio web del Departamento de Normas Internacionales del Trabajo (NORMES).

Análisis comparativo del Convenio núm. 188 y las leyes y reglamentos nacionales (para determinar las discrepancias)

24. Con las aportaciones del Departamento de Actividades Sectoriales (SECTOR), NORMES ha elaborado modelos de mandatos y matrices para llevar cabo un análisis comparativo (análisis de discrepancias), a fin de ayudar a determinar las esferas en las que puede ser necesario introducir cambios legislativos y de ese modo facilitar la labor de las autoridades nacionales cuando consideren la posibilidad de ratificar el Convenio.

Elaboración de pautas sobre el control por el Estado del puerto

25. En consonancia con la Resolución relativa al control por el Estado del puerto a que se ha hecho referencia, el Consejo de Administración decidió que del 15 al 19 de febrero de 2010 se celebraría en la OIT, en Ginebra, una Reunión tripartita de expertos para la adopción de pautas para el control por el Estado rector del puerto de la aplicación del Convenio sobre el trabajo en la pesca, 2007 (núm. 188). Para convocar la reunión se recurrió al apoyo financiero del proyecto financiado por Noruega sobre el aumento de la eficacia de la inspección del trabajo (proyecto en el que cooperaron LAB/ADMIN, SECTOR y el Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo y Medio Ambiente (SafeWork)). Los expertos adoptaron las *Pautas para los funcionarios encargados del control por el Estado del puerto que realizan inspecciones en virtud del Convenio sobre el trabajo en la pesca, 2007 (núm. 188)*, que tienen por finalidad proporcionar información práctica y orientaciones complementarias a las administraciones de los Estados del puerto, que puedan adaptarse en función de las prácticas y políticas nacionales y otras disposiciones internacionales aplicables en vigor que rigen las inspecciones de los buques pesqueros llevadas a cabo por el Estado del puerto. Las Pautas se presentaron al Consejo de Administración en su 309.^a reunión (noviembre de 2010) y se publicarán inicialmente en español, francés e inglés.

Elaboración de manuales y materiales de formación

26. Teniendo en cuenta la Resolución relativa a la promoción de la ratificación del Convenio sobre el trabajo en la pesca, 2007, la Oficina está elaborando un *Manual para mejorar las condiciones de vida y de trabajo a bordo de los buques pesqueros* (en el que se ofrecen orientaciones sobre el Convenio núm. 188) y un *Manual de formación para la aplicación del Convenio sobre el trabajo en la pesca, 2007 (núm. 188)*. Para la elaboración de este material se ha recibido apoyo financiero del proyecto financiado por Noruega sobre el aumento de la eficacia de la inspección del trabajo, así como asistencia de NORMES y de SEC/SOC. Los materiales se basan en las experiencias del proyecto de creación de capacidades para las organizaciones de empleadores del sector de la pesca en América Latina y de los cursos de formación para los empleadores y los trabajadores del sector de la pesca organizados por ACT/EMP, ACTRAV y el Centro Internacional de Formación de Turín, todos ellos financiados por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de España a través del Instituto Social de la Marina de España. También se basan en la experiencia adquirida a través de los estudios de casos encargados por la OIT sobre la reglamentación de las condiciones laborales del sector de la pesca en Noruega, la República de Corea, Sudáfrica y España, así como de un estudio de caso sobre Brasil. A finales de 2010, estos dos materiales, producidos originalmente en inglés, se traducirán al español utilizando fondos del Proyecto para el Desarrollo Racional y Sostenible del Sector Pesquero que financia el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino de España.

Seminarios regionales

27. En relación con el Convenio sobre el trabajo en la pesca, 2007 (núm. 188), se celebraron seminarios regionales en la República de Corea, en septiembre de 2008, y en Río de Janeiro (Brasil), en agosto de 2009. Estas actividades se llevaron a cabo con la asistencia financiera o en especie de los países anfitriones. Su objetivo era:

- promover la ratificación y aplicación del Convenio núm. 188 y la Recomendación núm. 199;
- mejorar las condiciones de trabajo y la protección jurídica de los pescadores de la región, e
- identificar qué partes y disposiciones del Convenio revisten interés específico para los países.

Tras la discusión sobre las exigencias del Convenio y la Recomendación, los participantes solicitaron la asistencia de la OIT para ratificar y aplicar el Convenio. A tal fin se llevaron a cabo las siguientes actividades: desarrollo de conocimientos (seminarios y cursos de capacitación); prestación de asistencia técnica, jurídica o financiera para realizar estudios de referencia y organizar consultas y campañas tripartitas; redacción o formulación de observaciones sobre la legislación y manifestación de opiniones a título extraoficial; elaboración de información, directrices, manuales y material sobre las enfermedades profesionales de los pescadores; realización de un estudio sobre los salarios mínimos, las condiciones de trabajo y la protección social; difusión de las mejores prácticas relacionadas con la salud y seguridad en el trabajo; e intercambio y difusión de experiencias internacionales sobre la legislación y la práctica relacionadas con las condiciones de trabajo de los pescadores.

Asistencia a la Unión Europea

28. En el artículo 139 de la Versión consolidada del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea se prevé la posibilidad de que los interlocutores sociales negocien acuerdos sobre determinadas cuestiones. Armadores y sindicatos europeos concluyeron un acuerdo sobre la aplicación del Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006. Se está considerando la posibilidad de celebrar un acuerdo similar con respecto a la aplicación del Convenio

núm. 188. La Oficina viene prestando asistencia a los interlocutores sociales del sector pesquero para la elaboración de un acuerdo de este tipo que, según lo previsto, se ultimarán en 2011.

Proyectos de cooperación técnica dirigidos a determinados países

29. Desde 2007, el Proyecto para el Desarrollo Racional y Sostenible del Sector Pesquero⁸, financiado por el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino de España, persigue el objetivo de mejorar las condiciones sociales y laborales de los trabajadores del sector en cuatro países africanos (Guinea-Bissau, Mauritania, Marruecos, y Senegal) y en dos países de América Latina (Ecuador y Perú). Bajo los auspicios del Departamento de Actividades Sectoriales de la OIT (SECTOR), el proyecto se ha ejecutado en estrecha colaboración con la Oficina Subregional de la OIT para los Países Andinos, con sede en Lima (Perú), la Oficina Subregional para África Occidental, con sede en Abidján (Côte d'Ivoire), la Oficina Subregional para la región del Sahel, con sede en Dakar (Senegal) y la Oficina de la OIT en Madrid (España).
30. Este proyecto, además de promover el Convenio núm. 188 y la Recomendación núm. 199, y en consonancia con la Declaración de la OIT sobre la justicia social para una globalización equitativa y las disposiciones conexas del Pacto Mundial para el Empleo, aborda cuestiones como la igualdad de género, la promoción del empleo de los jóvenes, el derecho al trabajo decente, la formación en el sector de la pesca y la acuicultura, y la promoción de las buenas prácticas. Las actividades principales han incluido la celebración de cursos de capacitación, talleres, seminarios, campañas y la prestación de asistencia técnica. El proyecto se inició con la realización de estudios de referencia sobre los sectores de la pesca, desde una perspectiva laboral, en los seis países destinatarios. El proyecto ha contribuido considerablemente a la mejora del diálogo social en el sector pesquero de los países afectados, así como a la preparación de estudios comparativos (para determinar las discrepancias) de las leyes y reglamentos nacionales. Las actividades en cuestión se han realizado en esos seis países y en centros de formación en España, con la asistencia del Instituto Social de la Marina de España y el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.
31. Incluso antes de que se adoptaran el Convenio núm. 188 y la Recomendación núm. 199, ACT/EMP y ACTRAV, en colaboración con el Centro de Turín, habían participado en actividades de construcción de capacidad en las organizaciones de empleadores y de trabajadores del sector pesquero de América Latina, a través de proyectos financiados por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de España y realizados en colaboración con el Instituto Social de la Marina. Se impartieron cursos en el Centro de Turín y en España. Como se ha señalado, los resultados de esa labor se utilizaron también para elaborar el *Manual para mejorar las condiciones de vida y de trabajo a bordo de los buques* y el *Manual de formación sobre la aplicación del Convenio sobre el trabajo en la pesca, 2007 (núm. 188)*. SECTOR ha aportado su experiencia técnica para este trabajo.

Edad mínima/trabajo infantil

32. Una de las cuestiones tratadas en el Convenio núm. 188 es la edad mínima de los pescadores. La aplicación de las disposiciones pertinentes está estrechamente relacionada con la labor de la OIT respecto de la cuestión de la edad mínima de todos los trabajadores y la eliminación de las peores formas de trabajo infantil.
33. Los amplios conocimientos de la FAO sobre el sector de la pesca y la influencia que ejerce en dicho sector, así como los profundos conocimientos de la OIT sobre la problemática del

⁸ Véase: http://www.ilo.org/public/spanish/region/eurpro/madrid/download/triptico_in.pdf;
<http://www.ilo.org/public/spanish/dialogue/sector/sectors/mariti/fishing/techcoop.htm>;
http://www.ilo.org/public/spanish/region/eurpro/madrid/eventos/index_pesca.htm.

trabajo infantil, gozan de gran reconocimiento. La FAO ha mostrado interés en abordar la cuestión del trabajo infantil en este sector. Por ello, se consideró importante coordinar la labor entre ambas organizaciones. En colaboración con la OIT, la FAO desarrolló en Roma, del 14 al 16 abril de 2010, un Taller sobre el trabajo infantil en la pesca y la acuicultura. La participación de la OIT exigió un enfoque coordinado entre el IPEC, SECTOR y NORMES que, entre otras cosas, pudieron incorporar a la discusión los conocimientos técnicos de la OIT sobre el trabajo infantil, las normas y los sectores, junto con la experiencia de los inspectores del trabajo gubernamentales y las competencias técnicas de los interlocutores sociales del sector pesquero. Entre los resultados del taller cabe citar las orientaciones sobre el contenido y el proceso de elaboración de los materiales sobre la políticas y prácticas para luchar contra el trabajo infantil en el sector de la pesca y la acuicultura. Se acordaron las conclusiones y recomendaciones relativas a la naturaleza, causas y consecuencias del trabajo infantil en la pesca y la acuicultura, y sobre la manera de abordar estos aspectos a través de medidas jurídicas y de control de aplicación, intervenciones de política y medidas prácticas. Los participantes definieron las medidas prioritarias, entre ellas, la elaboración de instrumentos de orientación específicos para abordar el trabajo infantil en el sector de la pesca y la recopilación y difusión de las «buenas prácticas».

Labor conjunta de la FAO, la OIT y la OMI relativa a la seguridad y la salud de los pescadores

34. La OIT tiene una larga trayectoria de colaboración con la FAO y la OMI dedicada a la mejora de la seguridad y la salud de los pescadores. Esta labor reviste importancia para la promoción del Convenio núm. 188 y la Recomendación núm. 199, ya que varias publicaciones conjuntas FAO/OIT/OMI se mencionan específicamente en la Recomendación núm. 199. Por otra parte, las tres organizaciones suelen prestarse asistencia mutuamente para la promoción de sus respectivas normas y demás instrumentos, y la OIT está a menudo en condiciones de impulsar la participación de los interlocutores sociales en la labor de la FAO y la OMI. Esta forma de trabajo se mantiene. A menudo se presentan informes de situación a la Comisión de Reuniones Sectoriales y Técnicas y Cuestiones Afines.

Programas de Trabajo Decente por País

35. La Oficina ha promovido la inclusión de referencias al Convenio núm. 188 en los Programas de Trabajo Decente por País. Algunos países ya han mencionado específicamente en estos programas la voluntad de promover la ratificación y la aplicación del Convenio (por ejemplo, Kiribati, Samoa, Tuvalu y Vanuatu). Otros señalan de manera general la importancia de la pesca (por ejemplo, Bahamas, Belice, Camboya, Indonesia, Islas Salomón, Kenya, República Unida de Tanzania, Timor-Leste, Uganda y Yemen). Por otra parte, se han emprendido acciones con el fin de mejorar las condiciones sociales y laborales en el sector pesquero de Ecuador, Guinea-Bissau, Marruecos, Mauritania, Perú y Senegal a través del Proyecto para el Desarrollo Racional y Sostenible del Sector Pesquero. El Brasil y la India también han expresado interés en realizar actividades en el sector. Bosnia y Herzegovina ya ha ratificado el Convenio núm. 188.

Gráfico 1. El camino a seguir: hacia la ratificación y aplicación del Convenio núm. 188



36. Como se indicó anteriormente, se ha efectuado una importante labor de promoción del Convenio núm. 188 y de la Recomendación núm. 199. El Plan de Acción se desarrollará a partir de esa labor y ha sido elaborado teniendo en cuenta las lecciones aprendidas de los esfuerzos de promoción llevados a cabo entre 2007 y 2010.

Principales desafíos

37. A continuación se resumen algunos de los principales desafíos que han de enfrentarse al promover la ratificación y la aplicación del Convenio, así como también la aplicación de la Recomendación que lo acompaña:

- cómo lograr que todos los pescadores, los propietarios de buques pesqueros, las organizaciones de empleadores, las organizaciones representativas de trabajadores, las organizaciones y los ministerios o agencias gubernamentales, y las demás personas u organismos que deberían estar al corriente del Convenio, conozcan sus disposiciones y su utilidad;
- cómo identificar a los países que tienen interés y voluntad de examinar y, posiblemente, de modificar la legislación relativa a las condiciones de trabajo en el sector pesquero;

- cómo abordar las preocupaciones relativas a la viabilidad de la aplicación del Convenio en países que pueden tener problemas particulares sobre cuestiones de fondo, habida cuenta de las condiciones de servicio específicas de algunas categorías de pescadores o de las operaciones de los buques pesqueros, así como en los países que enfrentan problemas particulares sobre cuestiones de fondo debido a la existencia de infraestructuras o instituciones insuficientemente desarrolladas;
- cómo fortalecer la capacidad de los funcionarios gubernamentales para hacer cumplir el Convenio;
- cómo fortalecer la capacidad de las organizaciones representativas de los empleadores y de los trabajadores, en particular de las organizaciones de armadores de buques pesqueros y de pescadores, para que puedan desempeñar el cometido esencial que les corresponde en la promoción y aplicación del Convenio en el plano nacional, y cómo ayudar a estas organizaciones a ampliar su afiliación a fin de llegar a un mayor número de pescadores;
- cómo contribuir a fomentar una mejor cooperación y coordinación entre los ministerios y las agencias que pueden tener que desempeñar un papel en el examen y la aplicación del Convenio, y que pueden tener que coordinar la preparación o la revisión de sus disposiciones;
- cómo garantizar que las partes interesadas en mejorar las condiciones de trabajo de los pescadores cuenten con herramientas útiles que los ayuden a examinar, ratificar y aplicar el Convenio;
- cómo facilitar el intercambio de experiencias entre los mandantes de la OIT, en particular respecto de las buenas prácticas, acerca de los temas abordados en el Convenio;
- cómo lograr que la riqueza de la experiencia y los conocimientos especializados de las distintas unidades de la sede y las oficinas exteriores de la OIT pueda aprovecharse en relación con temas específicos (por ejemplo, trabajo infantil, seguridad social, seguridad y salud, redacción de textos jurídicos);
- cómo mantener informada a la Oficina acerca de necesidades específicas y de los avances realizados con respecto a la ratificación y la aplicación, a fin de que pueda destinar con eficiencia sus recursos humanos y financieros a las esferas en las que la intervención sea más necesaria y mayores las posibilidades de realizar mejoras reales;
- movilización de recursos.

Resumen de las medidas que han de adoptarse en el futuro para mejorar las condiciones de trabajo de los pescadores

38. Como se expondrá más adelante con mayor detenimiento, la OIT prevé realizar determinados tipos de actividades con el fin de mejorar las condiciones de trabajo de los pescadores a través de la ratificación y aplicación del Convenio núm. 188. La Oficina prevé:
- mejorar el conocimiento del propósito, alcance y contenido del Convenio y de la Recomendación;
 - difundir y promover el uso de las herramientas disponibles (pautas, materiales promocionales, cursos de formación) y desarrollar nuevas herramientas, según sea necesario;
 - ayudar a los Estados Miembros a realizar estudios comparativos (análisis de deficiencias) de las legislaciones y reglamentaciones nacionales o iniciar consultas tripartitas nacionales sobre la mejora de las condiciones de trabajo en el sector pesquero, utilizando el Convenio núm. 188 como instrumento para aportar mejoras;

- ayudar a los Estados a elaborar herramientas para promover la mejora de las condiciones de trabajo de los pescadores, teniendo en cuenta las disposiciones del Convenio y la Recomendación, así como las características y necesidades de los pescadores de países, localidades y pesquerías específicos;
 - facilitar el intercambio de experiencias, en particular de buenas prácticas, entre los mandantes de la OIT;
 - ayudar a los Estados que tienen experiencia específica en cuestiones tratadas en el Convenio a ponerse en contacto con los Estados que necesitan asistencia respecto de esas cuestiones (por ejemplo, mediante la cooperación Sur-Sur);
 - facilitar y reforzar el diálogo social y el tripartismo en el sector pesquero;
 - evaluar, en la medida de lo posible, los avances realizados respecto de la ratificación y aplicación del Convenio núm. 188.
39. Los Estados Miembros y/o los interlocutores sociales que tengan interés en la posible ratificación y aplicación del Convenio núm. 188 deberían llevar a cabo las acciones siguientes:
- efectuar el análisis de las deficiencias de la legislación y reglamentación nacionales;
 - mantener consultas en el ámbito nacional sobre la mejora de las condiciones de trabajo en el sector pesquero utilizando, de ser necesario, el Convenio núm. 188 como marco para introducir mejoras;
 - asignar los recursos humanos y financieros necesarios para examinar, revisar y aplicar la legislación, reglamentación u otras medidas a fin de dar cumplimiento a las disposiciones del Convenio núm. 188;
 - incluir en los Programas de Trabajo Decente por País una referencia a la mejora de las condiciones de trabajo en el sector pesquero, en particular a la necesidad de prestar particular atención a la aplicación del Convenio núm. 188;
 - compartir las lecciones aprendidas y las buenas prácticas, y tal vez contribuir con recursos a los esfuerzos de la OIT destinados a promover la ratificación y aplicación del Convenio núm. 188.

*Medidas específicas que han de adoptarse,
en función de los recursos disponibles*

40. La Oficina prevé llevar a cabo las siguientes actividades específicas, en función de la disponibilidad de recursos internos y externos:

En el plano mundial

- difundir entre los mandantes de la OIT, las instituciones de formación del sector pesquero, y demás partes interesadas, el manual sobre la mejora de las condiciones de vida y de trabajo a bordo de los buques pesqueros, titulado *Handbook for improving living and working conditions on board fishing vessels* (que ofrece pautas de orientación sobre el Convenio núm. 188) y el manual de capacitación sobre la aplicación del Convenio sobre el trabajo en la pesca, 2007 (núm. 188), titulado *Training manual on the implementation of the Work in Fishing Convention, 2007 (No. 188)*;

- elaborar pautas para el control por el Estado del pabellón de la aplicación del Convenio sobre el trabajo en la pesca, 2007 (núm.188)⁹;
- mejorar la página web de la OIT relativa al Convenio núm. 188 y la Recomendación núm. 199, de modo que el sitio web sea una fuente de información adicional para las personas que traten de promover y aplicar esos instrumentos (con inclusión, cuando sea posible, de enlaces con otros sitios internos y externos que proporcionen ejemplos de buenas prácticas relacionadas con cuestiones tratadas en ambos instrumentos);
- colaborar con el Centro de Turín en el desarrollo de programas de formación sobre el Convenio núm. 188, o relacionados con el mismo;
- publicar opiniones extraoficiales preparadas por la Oficina en respuesta a las solicitudes de interpretación sobre el Convenio y la Recomendación¹⁰, y publicar las preguntas frecuentes y sus respuestas en relación con el Convenio y la Recomendación;
- elaborar pautas de orientación para ayudar a los Estados a abordar cuestiones relacionadas con la aplicación del Convenio y la Recomendación a los buques pesqueros pequeños, es decir, de eslora inferior a 24 metros;
- preparar pautas de orientación para tratar cuestiones específicas del sector pesquero, como el trabajo infantil, el examen médico y la certificación de los pescadores, los equipos y los suministros que han de llevarse a bordo de los buques pesqueros;
- promover y facilitar el diálogo social permanente sobre la aplicación del Convenio en el plano internacional;
- proporcionar pautas de orientación y difundir buenas prácticas sobre horas de descanso/medidas para prevenir la fatiga/contenido de los acuerdos de trabajo de los pescadores/seguridad y salud en el trabajo/cobertura de seguridad social para los pescadores/notificación e investigación de los accidentes ocurridos a bordo de los buques pesqueros;
- realizar investigaciones sobre temas específicos, como los pescadores migrantes, la remuneración y los salarios en el sector pesquero, en particular en los buques que operan en aguas extranjeras en virtud de acuerdos de pesca;
- preparar información práctica sobre las disposiciones del Convenio relativas al alojamiento, destinadas a los proyectistas y constructores de buques pesqueros, con el fin de alentarlos a garantizar que los buques nuevos cumplan con los requisitos del Convenio;
- inscribir la promoción de la ratificación y aplicación del Convenio núm. 188 y la Recomendación núm. 199 en el orden del día de las reuniones internacionales en las que participen los protagonistas principales del sector pesquero, incluidos los ministerios nacionales competentes y las organizaciones de pescadores;
- incorporar en el programa de estudios de la Universidad Marítima Mundial y de otros centros internacionales de formación marítima afiliados a la OMI, así como también

⁹ En el informe que presentó al Consejo de Administración, la Reunión tripartita de expertos para la adopción de pautas para el control por el Estado rector del puerto de la aplicación del Convenio sobre el trabajo en la pesca, 2007 (núm. 188) propuso, entre otras cosas, que la OIT asignara recursos, tal vez recurriendo a donantes externos, para la elaboración de pautas para el control por el Estado del pabellón de la aplicación del Convenio sobre el trabajo en la pesca, 2007 (núm.188).

¹⁰ Con sujeción a la reserva establecida, según la cual la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo no confiere competencia especial a la Oficina Internacional del Trabajo para interpretar los convenios.

en el programa de las instituciones de formación afiliadas a la FAO, un curso de formación sobre el Convenio núm. 188;

En el plano regional

- inscribir la promoción de la ratificación y aplicación del Convenio núm. 188 y la Recomendación núm. 199 en el orden del día de las reuniones regionales organizadas o apoyadas por la Oficina en colaboración con los Estados Miembros, con participación tripartita, y con las organizaciones regionales y subregionales;
- prestar asistencia para la conclusión de acuerdos regionales sobre el control por el Estado rector del puerto de los buques pesqueros (o para la ampliación de las disposiciones existentes sobre la inspección de buques, a efectos de abarcar la inspección de los buques de pesca);
- propiciar la organización de seminarios y foros regionales, programas de formación regionales, y el intercambio de información sobre las cuestiones abordadas en el Convenio núm. 188 y la Recomendación núm. 199;
- prestar asistencia, previa solicitud, para la elaboración de un acuerdo entre los interlocutores sociales de la Unión Europea, sobre la aplicación del Convenio núm. 188;

En el plano nacional

- emprender evaluaciones generales de las necesidades de países específicos con respecto a posibles necesidades en materia de legislación, infraestructura o formación, a fin de estar en condiciones de ratificar el Convenio núm. 188, poniendo énfasis en las posibilidades de la cooperación internacional para dar satisfacción a esas necesidades;
- ayudar a los Estados a elaborar planes de acción nacionales para la aplicación del Convenio;
- prestar asistencia a los países para preparar análisis de las discrepancias legislativas o exámenes de la legislación con el objeto de determinar los ámbitos en que puede ser necesario efectuar ajustes;
- alentar a los países a establecer comités consultivos tripartitos nacionales para prestar asesoramiento en la preparación y revisión de la legislación relativa a los pescadores;
- prestar asistencia a los países, previa solicitud, para examinar o hacer observaciones sobre su capacidad para aplicar los sistemas de inspección requeridos por el Convenio;
- prestar apoyo para la traducción del Convenio núm. 188 y la Recomendación núm. 199 a idiomas distintos de los idiomas oficiales de la OIT, en base al interés expresado, en particular en los Programas de Trabajo Decente por País;
- promover la integración del Convenio núm. 188 y la Recomendación núm. 199 en los Programas de Trabajo Decente por País a medida que éstos se vayan elaborando o revisando;
- recopilar información sobre cada país, incluida la relativa a los avances respecto de la ratificación del Convenio y sobre cualquier problema que se haya planteado;
- proporcionar una pronta respuesta a los requerimientos de dictámenes jurídicos o de otra información concerniente al Convenio y a las consultas sobre la asistencia disponible;
- recibir las solicitudes de asistencia relativas a la aplicación del Convenio y tomar medidas al respecto;

- formular comentarios sobre proyectos de legislación nacional o prestar asistencia para su redacción;
- evaluar las dificultades enfrentadas por los países que no hubiesen podido proceder a la ratificación;
- realizar investigaciones para abordar las dimensiones de género en la legislación nacional;
- llevar a cabo misiones de expertos y participar en seminarios nacionales, previa solicitud (o prestar apoyo a los funcionarios de la OIT para el cumplimiento de tales misiones);

*Asistencia a las organizaciones representativas
de armadores de buques pesqueros y de pescadores*

- prestar asistencia a ACT/EMP y ACTRAV para desarrollar la capacidad de las organizaciones representativas de armadores de buques pesqueros y de pescadores y proporcionarles información sobre el Convenio y la Recomendación;

Movilización de recursos

- colaborar con el Departamento de Asociaciones y Cooperación para el Desarrollo y otras unidades de la OIT a fin de identificar fuentes de financiación para respaldar las actividades antes mencionadas;
- prestar asistencia a los Estados Miembros para identificar a los donantes que deseen prestar asistencia directa, mediante recursos financieros o conocimientos técnicos, con el propósito de fortalecer la capacidad nacional relativa a las actividades promocionales centradas en la organización de talleres especializados y de reuniones de formación para los Estados Miembros de la OIT que no hubiesen ratificado el Convenio, y para los Miembros que lo hubieran hecho pero que necesiten ayuda para su aplicación;
- presentar a los donantes una nota conceptual sobre las actividades que podrían llevarse a cabo en los países interesados con el apoyo financiero de los donantes;
- obtener una extensión del Proyecto para el desarrollo racional y sostenible del sector pesquero (que abarque a determinados países de África y América Latina).

**II. El Plan de Acción en el contexto del Marco
de Políticas y Estrategias de la OIT**

41. El Marco de Políticas y Estrategias para 2010-2015 constituye el contexto del presente Plan de Acción.
42. El Plan de Acción contribuirá en particular al logro de los resultados de 13, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 16, 18 y 19 del Marco de Políticas y Estrategias para 2010-2015 (véase el cuadro 1). Por lo tanto, la labor que ha de realizarse puede requerir la utilización coordinada de los conocimientos especializados de varias unidades de la OIT.

Cuadro 1. Relación entre el Plan de Acción y el Marco de Políticas y Estrategias de la OIT para 2010-2015

Resultado	Descripción del resultado
Resultado 13	<i>Trabajo decente en los sectores económicos</i> : se aplica un enfoque del trabajo decente específico para cada sector
Resultado 4	<i>Seguridad social</i> : más personas tienen acceso a prestaciones de seguridad social mejor administradas y más equitativas en lo relativo a la igualdad de género
Resultado 5	<i>Condiciones de trabajo</i> : las mujeres y los hombres disponen de condiciones de trabajo mejores y más equitativas
Resultado 6	<i>Seguridad y salud en el trabajo</i> : los trabajadores y las empresas se benefician de mejores condiciones de seguridad y salud en el trabajo
Resultado 9	<i>Organizaciones de empleadores</i> : los empleadores tienen organizaciones sólidas, independientes y representativas
Resultado 10	<i>Organizaciones de trabajadores</i> : los trabajadores tienen organizaciones sólidas, independientes y representativas
Resultado 11	<i>Administración del trabajo y legislación laboral</i> : las administraciones del trabajo aplican una legislación laboral actualizada y prestan servicios eficaces
Resultado 16	<i>Trabajo infantil</i> : se elimina el trabajo infantil, dando prioridad a la erradicación de sus peores formas
Resultado 18	<i>Normas internacionales del trabajo</i> : se ratifican y aplican las normas internacionales del trabajo (implica la ratificación y aplicación del Convenio núm. 188 y la Recomendación núm. 199)
Resultado 19	<i>Incorporación del trabajo decente</i> : los Estados Miembros adoptan un enfoque integrado del trabajo decente en el centro de sus políticas económicas y sociales, con el apoyo de los organismos clave de las Naciones Unidas y de otros organismos multilaterales

III. Relación con el Pacto Mundial para el Empleo

43. El presente Plan de Acción contribuirá a la aplicación del Pacto Mundial para el Empleo, en particular mediante el fortalecimiento del diálogo social y el tripartismo en el sector pesquero, lo que puede sumarse a los esfuerzos por lograr un consenso sobre las políticas nacionales e internacionales y las estrategias pertinentes relacionadas con futuras oportunidades de empleo para los pescadores (así como a preparar la transición de los pescadores hacia a otras formas de trabajo, cuando sea necesario por razones ambientales o económicas).

IV. Asociados en la ejecución

44. Con el liderazgo de SECTOR y NORMES y, en estrecha colaboración con ACTRAV y ACT/EMP, el presente Plan de Acción impulsará la promoción de la ratificación del Convenio núm. 188 y garantizará la coordinación de la acción destinada a su aplicación. Se prevé que esta colaboración contará con la participación de especialistas de la sede y de las oficinas exteriores, LAB/ADMIN, SafeWork, IPEC, SEC/SOC, el Sector del Diálogo Social y del Centro de Turín.

45. Se desplegarán esfuerzos para subrayar la importancia del Convenio núm. 188 y la necesidad de mejorar las condiciones de trabajo en el sector pesquero en cooperación con otros organismos regionales e internacionales competentes, cuando corresponda, entre ellos la OMI, la FAO, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), la OIE, la CSI, la ITF, y la Unión Europea.

46. Se seguirán celebrando consultas sobre la aplicación del presente Plan de Acción y sus posibles modificaciones entre el Grupo de los Empleadores y el Grupo de los Trabajadores de la OIT y, por tanto, con los interlocutores sociales del sector pesquero.

V. Estrategia

47. En consonancia con los objetivos estratégicos de la OIT en cuanto se refieren a la aplicación del enfoque del trabajo decente por sector, el presente Plan de Acción aumentará el conocimiento del Convenio núm. 188 y la Recomendación núm. 199 en el sector pesquero y contribuirá a situar la ratificación y la aplicación de estos instrumentos entre las prioridades de los programas nacionales de los Estados Miembros que tienen intereses en el sector pesquero.
48. La promoción de la ratificación y la aplicación del Convenio y la prestación de asistencia, donde sean necesarias, son actividades interrelacionadas: con frecuencia, la ratificación dependerá de la disponibilidad de asistencia técnica para ayudar a los gobiernos a elaborar la legislación y la reglamentación nacional y desarrollar la capacidad administrativa requerida.
49. A efectos de concentrar los recursos y evaluar los avances, el Plan de Acción establecerá varias metas generales que han de alcanzarse dentro del período de cinco años establecido. Evidentemente el logro de estas metas dependerá en parte de los recursos disponibles y de la voluntad y capacidad de los Estados Miembros y demás partes interesadas durante el período considerado.
50. La Oficina tratará de dar gran prioridad a la promoción del Convenio núm. 188 en los Estados con un gran número de trabajadores en el sector pesquero, con grandes flotas internacionales y/o con un gran número de buques de eslora igual o superior a 24 metros (o de arqueado bruto igual o superior a 300 toneladas); los Estados en cuyos puertos recalca un gran número de buques extranjeros; y los Estados que han señalado al sector pesquero como una prioridad en los Programas de Trabajo Decente por País. La Oficina también tratará de obtener al menos una ratificación en cada región de la OIT.

Metas, indicadores y seguimiento

51. Los avances relacionados con las actividades de sensibilización y de asistencia para la promoción de la ratificación y aplicación efectiva del Convenio y la Recomendación se medirán de diferentes maneras y en diferentes planos, de conformidad con el enfoque adoptado, que se caracteriza por tener múltiples planos y múltiples asociados. Dichos avances serán objeto de seguimiento sobre la base de los indicadores que figuran en el cuadro 2.
52. Los avances en la ejecución del Plan de Acción serán objeto de un seguimiento anual y se evaluarán según los indicadores y las metas o criterios de medición con arreglo a los procedimientos establecidos por la OIT. La Oficina preparará informes sobre los progresos realizados al respecto.

Cuadro 2. Medición de los avances hacia la ratificación y aplicación del Convenio sobre el trabajo en la pesca, 2007 (núm. 188)

Indicador	Meta/Criterio de medición
Ratificación por los Estados Miembros	5 ratificaciones registradas por el Director General de la OIT a finales de 2012 10 ratificaciones registradas bastante antes de finales de 2016 (al menos una en cada región de la OIT)
Modificaciones parciales de la legislación y reglamentación nacionales, y de otras medidas con arreglo al Convenio núm. 188	10 modificaciones parciales (según indican las nuevas leyes o reglamentos o las eventuales enmiendas) para finales de 2016
Realización de análisis comparativos	10 nuevos análisis comparativos del Convenio núm. 188 y de la legislación y reglamentación nacionales en 2012 20 análisis comparativos del Convenio núm. 188 y de la legislación y reglamentación nacionales a finales de 2016
Seminarios y talleres tripartitos nacionales u otras actividades celebradas en los Estados Miembros, o comisiones tripartitas constituidas con el propósito de examinar el Convenio núm. 188	10 para 2012 20 para finales de 2016
Solicitudes de asistencia jurídica o de interpretación jurídica	10 para 2012 20 para finales de 2016
Número de cursos de formación sobre el Convenio núm. 188 y la Recomendación núm. 199	5 para 2012 15 para finales de 2016
Referencias al Convenio núm. 188 en los Programas de Trabajo Decente por País	10 para 2012 20 para finales de 2016
Ejemplos de intercambios de mejores prácticas y de asistencia técnica entre Estados Miembros, en relación con la aplicación del Convenio núm. 188	10 ejemplos para finales de 2016
Formación impartida a gobiernos, empleadores (propietarios de buques pesqueros), trabajadores (representantes de los pescadores) sobre el Convenio núm. 188 (en el Centro de Turín o en otras instituciones)	50 para 2010 200 para 2016
Elaboración de nuevas herramientas sobre el Convenio núm. 188 o sobre temas específicos abordados en el Convenio núm. 188 (específicos del sector pesquero), por la Oficina (SECTOR, NORMES u otras unidades, o mediante la colaboración entre varias unidades)	4 para 2016